



BEGOÑA GARMENDIA VAZQUEZ, Tolosako Udaleko idazkaria.

NEUK ZIURTATUA:

Udalbatzak, bi mila eta hogeita biko uztailaren hogeita zortzian, Ohiko Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hau hartu zuen:

3. ONARTZEA TOLOSAKO UDALEKO IRUZURRAREN AURKAKO PLANA.

Udalbatzako kideek honako irizpena aztertu eta bozkatu dute:

TOLOSAKO UDALBATZA OSOARI AURKEZTEN ZAION IRIZPENA

I. AURREKARIAK ETA OINARRI JURIDIKOA

Europako Kontseiluak onartu zuen, 2020ko ekainaren 21ean, Next Generation EU programa sortzea. Programa hori pizgarri ekonomikora bideratutako tresna da, eta Europar Batasunak bere gain hartutako finantza-arloko neurririk garrantzitsuenetako bat da, 2020an COVID-19ak eragindako aurrekaririk gabeko krisiari erantzuteko. Datozen urteetan ere izango ditu ondorioak programa horrek. Next Generation EU finantza-tresnak, Europako Kontseiluak 2020ko uztailaren 21ean onetsiak, bere baitan hartzen du, elementu nagusi gisa, «Suspertze eta Erresilientzia Mekanismo» bat (hemendik aurrera, SEM): haren helburua da Batasuneko estatuetan inbertsioa eta erreformak bultzatzea, hala, susperraldi jasangarri eta erresilientea lortzeko, eta, aldi berean, justizia sozialean oinarritutako hainbat erreforma ahalbidetzea, bai maila nazionalean, bai eskumenak transferituta dituzten autonomia-erkidegoekin gobernantza partekatuan. SEM Berreskuratze Funttsaren zuzkidura osoa 672.000 milioi eurokoa da; horietatik 360.000 milioi maileguetara bideratzen dira eta gainerako 312.000 milioiak itzuli ezin diren transferentziak izango dira.

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko 2021/241 (EB) Erregelamenduaren bidez ezarritako Suspertze eta Erresilientzia Mekanismoa da Suspertze Funttsaren muina. Haren helburua da Europar Batasuneko estatuetan inbertsioa eta erreformak bultzatzea, suspertze iraunkorra eta erresilientea lortzeko, eta, aldi berean, Europar Batasunaren lehentasun ekologikoak eta digitalak sustatzea.

SEMek honako lau helburu nagusi hauek ditu: Europar Batasunaren ekonomia-, gizarte- eta lurralde-koherentsia sustatzea; Europar Batasuna osatzen duten estatu kideen erresilientzia eta doitzeko gaitasuna indartzea; COVID-19aren krisiaren ondorio sozial eta ekonomikoak medeatzea; eta trantsizio ekologiko zein digitalari laguntza ematea. Horiek guztiak bideratuta daude EBko ekonomien hazkunde-potentziala berreskuratzea, krisiaren ondoren enplegua sortzeko politikak sustatzea eta hazkunde jasangarria bultzatzea.



Helburu horiek lortzeko, Europar Batasuneko estatu kide bakoitzak suspertze eta erresilientzia plan bat diseinatu behar du, helburu horiek lortzeko behar diren erreformak eta inbertsio-proiektuak jasoko dituen. Espainiar Estatuko Suspertze, Eraldatze eta Erresilientzia Planak (aurrerantzean, SEEP) zeharkako lau ardatz ditu, 10 politika-palankatan egituratuta, eta horien barruan hogeita hamar osagai biltzen dira, Planaren inbertsioetarako eta erreformetarako programa koherenteak artikulatzea ahalbidetzen dutenak:

- Trantsizio ekologikoa.
- Eraldaketa digitala.
- Gizarte- eta lurralde-kohesioa eskuratzea.
- Genero-berdintasuna.

SEEPn planteatutako ekimenak ezarritako epean gauzatzeko (2021etik 2026ra), inplikaturako administrazio publikoek hainbat neurri hartu behar dituzte, besteak beste:

- Planean sartutako proiektuen kudeaketa-prozedurak eta kontrol-eredua egokitzea.
- Kudeaketa-sistema bat konfiguratzeko eta garatzeko, Europako Batzordeko zerbitzuei egindako ordainketa eskaerak modu eraginkorren izapidetzeko, eskatutako estandarrak errespetatuz, bai ikuspegi formaletik, bai operatibotik.
- Iruzurraren, ustelkeriaren eta interes-gatazken aurkako prebentzio-, detekzio- eta borroka-mekanismoak indartzea, iruzurraren aurkako borrokari buruzko 2017/1371 Zuzentarauaren (EB) arabera definituak. Zuzentarau horren transposizioa egiteko epea 2019ko uztailaren 6an amaitu zen.

Toki-erakundeek, SEM mekanismotik datozen diru-funtsekin osorik edo partzialki finantzaturako proiektuen onuradunak diren aldetik, HFP/1030/2021 Aginduaren 6. artikulua bete beharko dute. Honela xedatzen du artikulua horrek:

«Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2021eko otsailaren 12ko 2021/241 (EB) Erregelamenduaren 22. artikulua Espainiari Suspertze eta Eraldatze Mekanismoko diru-funtsekin onuradun gisa Europar Batasunaren finantza-interesak babesteko ezartzen dizkion betebeharrak betetze aldera, SEEP programako neurriak betearazten parte hartzen duen erakunde erabakitzaile edo betearazle orok dagozkion arauekin bat datozen neurrien plan bat eduki beharko du, eta plan horrek aukera eman beharko du iruzurraren aurkako zer neurri aplikatu behar dituen eta zer neurri aplikatu behar zaizkion adierazteko».

Era berean, irailaren 10eko ICT/949/2021 Aginduak, zeinak arautzen baititu merkatuei, merkataritza-hiriguneei, sedentarioa ez den merkataritza- eta merkaturatze-kanal laburrei laguntzeko laguntza-lerroaren oinarriak, 29.2.f) artikuluan, eta 2021. urterako deialdia egiten duenean, SEEPn esparruan, hau adierazten du: erakunde onuradunek, 5.f) artikuluan aurreikusitako betebeharrak betetzeaz gain, bermatu beharko dute gastuen erregulartasuna ere, eta neurriak hartu beharko dituzte



ustelkeria aurreikusi, atzeman, jakinarazi eta zuzentzeko, baita interes-gatazka eta finantzaketa bikoitza prebenitzeko ere.

Administrazio Publikoa modernizatzeko eta SEEP gauzatzeko presako neurriak onartzen dituen abenduaren 30eko 36/2020 Errege Lege Dekretua onartuta, arintze-eta kontrol-neurriak hartu eta jaso ziren. Azaldutakoaren jarraipen gisa, irailaren 29ko HFP/1030/2021 Agindua onartu da, SEEPen kudeaketa-sistema eratzen duena.

Agindu horretako aurreikuspenen artean, 6. artikulua ezartzen eta garatzen duen betebeharra nabarmentzen da, zeinaren arabera, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren otsailaren 12ko 2021/241 (EB) Erregelamenduaren 22. artikulua ezartzen dituen betebeharrak betetze aldera (SEM mekanismoa ezartzen du erregelamendu horrek), entitate orok, SEMeko funtsen onuradun den heinean, Europar Batasunaren finantza-interesak babesteari dagokionez, honako hau eduki beharko du: iruzurraren aurkako neurrien plan bat eduki beharko du, eta plan horrek aukera eman beharko dio, dagokion jardun-eremuan, bermatzeko eta deklaratzeko funtsak erabili direla aplikatu beharreko arauen arabera, bereziki iruzurra, ustelkeria eta interes-gatazkak prebenitu, detektatu eta zuzentzeko dagokionez.

Beraz, dokumentuaren hasierako helburua da zenbait errefortzu-neurri adieraztea eta hedatzea, bermatuko dutenak, Tolosako Udalaren eremuan, jasotako SEEP funtsak erabiltzen direla aplikatzekoak diren arauen arabera, bereziki, iruzurra, ustelkeria eta interes-gatazkak prebenitu, detektatu eta zuzentzeko dagokionez. Hala ere, ezin da alde batera utzi Planean adierazitako printzipioak eta dokumentuan eta eranskinetan jasotako neurriak arian-arian txertatu behar direla Udalak hasitako proiektuen eguneroko kudeaketan. Beraz, kudeaketa-eredu bat da, eta oinarri ditu, alde batetik, arrazionaltasun-, antolaketa-, eraginkortasun-, efizientzia- eta kontu-emate-printzipioak, eta, bestetik, iruzurraren, ustelkeriaren eta interes-gatazken aurkako borroka eraginkorra ahalbidetuko duten neurrien antolaketa.

II. HELBURUAK ETA APLIKAZIO-EREMUA

Iruzurraren aurkako Planaren helburua da iruzurraren eta ustelkeriaren aurkako gaitan aplikatu eta bete beharreko printzipioak eta arauak ezartzea, SEM mekanismotik datozen funtsen inguruko interes-gatazkak saihesteko.

Horretarako, iruzurrezko edozein jardueratan disuasio-efektua eragingo duen kultura sustatuko da, iruzurraren prebentzioa eta detekzioa ahalbidetuz eta iruzurrarekin lotutako delituen ikerketa erraztuko duten prozedurak garatuz, kasu horiei modu egokian eta une egokian heltzen zaiela bermatzeko.

Planaren esparruan, Udalean edo Udalarentzat zerbitzuak ematen dituzten pertsona guztiek, edozein forma edo lotura juridiko edo instituzional dutela ere,



zintzotasunez eta gardentasunez jokatu behar dute beren eginkizunak eta egitekoak betetzean eta garatzean, iruzurtzat, ustelkeriatzat edo interes-gatazkatzat har daitezkeen jokabideak saihestuz eta jazarritz, adierazpen guztietan, bai sektore publikoan, bai sektore pribatuan.

Plana, tresna malgua da, aldatu ahal izango baita iruzurraren aurkako neurrien arloko arau, jarraibide edo gida berririk eman ez gero. Era berean, Planaren asmoa da etengabe berrikustea iruzurraren aurkako borrokan planteatutako jarduera bakoitza, jarduera horiek hobetzeko.

Ildo horretan, Planaren indarraldia mugagabea da, baina urtean behin behintzat berrikusiko da, eta berrikusiko da, era berean, iruzur-kasurik detektatzen bada edo prozeduretan edo pertsonalean aldaketa esanguratsurik gertatzen bada.

Plana iruzurraren aurkako zikloaren funtsezko lau elementuen inguruan egituratzen da: prebentzioa, detekzioa, zuzenketa eta jazarpena, eta SEMetik datozen funtsen kudeaketan esku hartzen duten organo eta langile guztiei aplikatuko zaie: (i) karrerako funtzionarioak, (ii) bitarteko funtzionarioak, (iii) lan-kontratuko langileak, finkoak, mugagabeak edo aldi baterakoak, edo (iv) behin-behineko langileak, bai eta Udaleko gobernu-organoetako kideak ere.

Halaber, erakunde, organismo eta erakunde publiko edo pribatu guztiek, hornitzaileek, kontratistek, azpikontratistek edo laguntzaileek (aurrerantzean, hirugarrenek) politika honi atxiki beharko zaizkio, Tolosako Udalarekin edozein motatako harremanak hasi eta mantendu ahal izateko.

III. PLANAREN EDUKIA.

1030/2021 Ministro-Aginduaren 6. artikuluko 4. eta 5. apartatuetan ezarritakoa betetzen saiatu da:

- Iruzur-arriskua ebaluatzeko beharrezko neurriak arautzea, Interes-Gatazkarik Ezaren Adierazpena (IGEA) betetzea, eta interes-gatazkei aurre egiteko prozedura bat ezartzea.
- Iruzurraren aurkako neurriak egituratzea, proportzionalki eta iruzurraren aurkako zikloa deritzonaren funtsezko lau elementuen inguruan: prebentzioa, detekzioa, zuzenketa eta jazarpena.
- ESSP plana gauzatzeko funtsezko prozesuetan ebaluatzea iruzur-arriskua izateko probabilitatea, arriskua eta haren inpaktua eta aldian behin berrikustea, iruzur-arriskuaren arabera, eta, beti, iruzur-kasuren bat detektatu denean edo prozeduretan edo pertsonalean aldaketa esanguratsuak gertatu direnean.
- Prebentzio-neurri egokiak eta proportziozkoak definitzea, egoera zehaztutara egokituta, iruzurra izateko hondar-arriskua maila onargarri batera murrizteko.
- Alerta-seinaleekin bat datozen detekzio-neurriak aurreikustea eta horiek



eraginkortasunez aplikatzeko prozedura zehaztea.

- Iruzur-kasu susmagarri bat detektatzen denean, neurri zuzentzaile egokiak definitzea, iruzur-zantzuak jakinarazteko mekanismo argiak jarrita.
- Prozesu egokiak ezartzea, iruzur-kasu susmagarrien jarraipena egiteko eta iruzurrez gastatutako EBko funtsak berreskuratzeko.
- Jarraipen-prozedurak definitzea iruzur benetakoarekin edo potentzialarekin lotutako prozesuak eta kontrolak berrikusteko, iruzur-arriskuaren ebaluazioaren berrikuspenera transmititzen direnak.
- Zehazki, interes-gatazken egoerak prebenitzeko eta zuzentzeko prozedurak definitzea, EBko Finantza Erregelamenduaren 61. artikulua 1. eta 2. apartatuetan ezarritakoaren arabera. Bereziki, nahitaez IGEA bat (Interes-Gatazkarik Ezaren Adierazpena) sinatu beharko dute SEEP betearazteko prozeduretan parte hartzen dutenek, hierarkian gorago dagoenari edozein interes-gatazka dagoela jakinarazi beharko diote, eta hark kasu bakoitzean dagokion erabakia hartu beharko du.

Plana, 90 egun balioduneko epean onartu behar da, SEEP plana gauzatzen parte hartu dela jakiten denetik kontatzen hasita. Tolosako Udalaren kasuan, epe hori
... .. (e)an hasi zen, Udalak Europako funtsen laguntza duen azpiproiektu baten eskaera aurkeztu bait zuen.

Planaren edukia, labur bildurik, honako hau da:

ATALAK

1. Justifikazioa eta sarrera.
2. Helburua eta aplikazio-eremua.
- 3.- Edukia.
- 4.- Aitorpen instituzionala
5. Iruzurraren arriskuen ebaluazioa.
6. Iruzurraren aurkako neurriak.
 - 6.1. Prebentzioko neurriak.
 - 6.2. Iruzurra detektatzeko neurriak.
 - 6.3. Iruzurra zuzentzeko eta jazartzeko neurriak.
- 7.- Interes-gatazkei aurre egiteko prozedura.
- 8.- Iruzurra kontrolatzeko organoa.
9. Oparien politika
10. Otorduen eta joan-etorrien gastuak
11. Kontabilitate-erregistroak
12. Estatu-laguntzak eta kolusio arriskua
13. Politika ez betetzea
14. Ez betetzearen ikerketa.
15. Berrikustea eta eguneratzea.
16. Datu pertsonalen babesa.
17. Trebakuntza/Formakuntza.



ERANSKINAK

- I. Eranskina: Glosarioa
- II. Eranskina: Interes gatazkarik eta iruzurraren zein ustelkeriaren Erakundearen prebentzioari buruzko autoebaluaziorako testa
- III. Eranskina: Arriskuen analisisa (check-list)
- IV. Eranskina: IGEA-Interes-gatazkarik ezaren adierazpena: eredia
- V. Eranskina: Enplegatu publikoen jokabide-kodea
- VI. Eranskina: Ikur edo adierazle gorriak iruzurraren aurkako borrokan.
- VII. Eranskina: Proposatutako kontrolak.

Azpimarratu behar da Planaren 4. artikulua Tolosako udalaren adierazpen instituzionala jasotzen duela, non, besteak beste, honako konpromiso hauek zehazten dira:

Zehazki, honako jardura hauek egiteko konpromisoa hartzen du, besteak beste, epe horren barruan:

1. Arriskuen analisisa eta ebaluazioa.
2. Kode etiko bat idaztea.
3. Kanal Etikoaren Protokoloa idaztea.
4. Interes-gatazkak prebenitzeko politika idaztea.
5. Oparien, otorduen eta joan-etorrien politika idaztea.
6. Prestakuntza eta kontzientziak iruzurraren prebentzioaren arloan.
7. Iruzurra kontrolatzeko organoa izendatzea.

Tolosako Udalak, jakinarazpenetarako barne-kanalen bidez, antzeman daitezkeen irregulartasunak edo iruzurraren eta ustelkeriaren susmoak salatuko ditu, eta iruzurraren aurkako koordinazio-erakunde eta zerbitzuekin elkarlanean arituko da une oro.

Bereziki, konfidentzialtasun-printzipioa errespetatuz, iruzurraren aurkako Koordinazio Zerbitzu Nazionalarekin lankidetzan arituko da. Iruzurraren aurkako Koordinazio Zerbitzu Nazionala da Iruzurraren aurka Borrokatzeko Europako Bulegoarekin (IBEB, OLAF ingelesez) elkarlanean iruzurraren aurka Europar Batasunaren finantza-interesak babesteko ekintzak antolatzeaz arduratzen den organoa.

IV. IRUZURRA KONTROLATZEKO ORGANOA.

Planaren 8. atalak Iruzurra Kontrolatzeko Organoa arautzen du. Organo honen zereginak dira, funtsean, udalean iruzurraren aurkako neurriak behar bezala aplikatzen direla ziurtatzea eta honako hauek osatuko dute: udal kontuhartzailea, idazkaria eta diruzaina.



Iruzuraren aurkako organoak irregulartasunaren egiazkotasuna eta zehaztasuna egiaztatuko ditu, eta entzunaldi-izapidea emango die kaltetu eta lekuko guztiei, eta beharrezkotzat jotzen dituen eginbide guztiak egingo ditu.

Iruzurra Kontrolatzeko Organoak independentziaz eta inpartzialtasunez jokatu beharko du, eta ahalik eta ardura eta gaitasun profesional handienarekin gauzatu beharko du bere lana. Horretarako, Iruzurra Kontrolatzeko Organoak bere eginkizunak betetzeko behar duen informazio eta dokumentazio guztia eskatu ahal izango dio Udaleko sail eta prozesu bakoitzari, errekeritutako pertsonaren hierarkia-maila edozein dela ere.

V. PLANA ONARTZEKO ORGANO ESKUDUNA.

Ogasuneko eta Funtzio Publikoko Ministerioaren mendeko Iruzuraren aurkako Koordinazio Zerbitzu Nazionalak, Suspertze, Transformazio eta Erresilientzia Plana gauzatzean iruzurraren aurkako neurriak aplikatzeko gida izeneko dokumentua egin zuen 2022ko otsailaren 24an. Dokumentu horretan gomendio hau egiten da:

“De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden de gestión del PRTR, la aprobación de los planes de medidas antifraude compete a las entidades decisoras y ejecutoras definidas en el Anexo I de la Orden, si bien no se concreta el órgano o autoridad dentro de las misma que ha de aprobarlos.

En aras de garantizar la homogeneidad y la coherencia en sus respectivos ámbitos competenciales, sin perjuicio de los principios de cooperación, coordinación y colaboración entre Administraciones Públicas¹³ y del respeto a sus competencias en materia de organización de las diferentes unidades y órganos administrativos¹⁴, se recomienda que los órganos encargados de la aprobación de los planes de medidas antifraude en el ámbito de las entidades decisoras y ejecutoras sean los siguientes:

.....

c) En el ámbito de entidades que integran la Administración Local, los máximos órganos o autoridades de gobierno en la respectiva Entidad Local.”

Gomendio hau jarraituz, eta 7/1985 Legeak, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituanak, bere 22.2. artikulua a) eta d) ataletan xedaturikoa kontuan hartuz, Tolosako udalaren iruzurraren aurkako plana onartzeko organo eskuduna Udaltza Plenoa da.

Tolosako udaleko Antolakuntza Batzordeak irizpen-proposamena aztertu eta bozkatu du 2022ko uztailaren 20an izandako bilkuran. Bozketaren emaitza honako hau izan da:

Aldeko botoak: Xabier Balerdi, Begoña Tolosa, Xarles Iturbe, Ander Figuerido, Garbiñe Marzol, Estitxu Kortejarena eta Jose Mari Villanueva. Hots, irizpenaren



proposamena aho batez onartu da.

Beraz, honako irizpena onartzea proposatzen zaio Tolosako udalbatza osoari

IRIZPENA

LEHENENGOA. Onartzea Tolosako Udalaren iruzurraren aurkako neurrien plana eta bere eranskinak.

BIGARRENA.- Onartzea Tolosako Udaleko Iruzurraren aurkako Batzordea eratzea eta bertako kide izendatzea udal honetako Idazkaritza, Kontu-hartzailetza eta Diruzaintza sailetakako arduradunak.

HIRUGARRENA.- Jakinaraztea interesatuei egindako izendapenak.

LAUGARRENA.- Argitaratzea Planaren testu osoa eta bere eranskinak udal honen egoitza elektronikoa eta gardentasun-atarian.

BOSTGARRENA.- Bidaltzea Iruzurraren aurkako Koordinazio Zerbitzu Nazionalari onartutako iruzurraren aurkako neurrien plana.

Udalbatzako bozketaren emaitza honako hau izan da:

Aldeko botoak: Olatz Peon Ormazabal, Begoña Tolosa Mendia, Xarles Iturbe Pasaban, Patxi Amantegi Zubiria, Joseba Koldo Ormazabal Lopez, Egoitz Sorozabal Iturain, Xabier Balerdi Tolosa, Izarne Iglesias Garcia de Iturrospe, Kristina Pelaez Errazkin (Ander Figuerido Zubiriak ordezkaturatuta), Aitana Amondarain Esquisabel, Aitzol Garcia Azurmendi, Ander Figuerido Zubiria, Garbiñe Marzol Ormazabal, Angel Andu Martinez de Rituerto Arregui, Estitxu Kortejarena Ugarte, Xabier Martinez Quinquilla eta Jose Maria Villanueva Telleria.

Beraz, Udalbatzak aho batez **onartu** du Tolosako Udalaren iruzurraren aurkako plana.

Hala jasota gera dadin eta bidezko ondorioak izan ditzan, ziurtagiri hau egiten dut, Antolakuntzako zinegotzi delegatuaren onespenearekin, Tolosan, sinadura agertzen den datan

O.e.
**ANTOLAKUNTZAKO
ZINEGOTZI DELEGATUA**

IDAZKARIA



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2022IPLE0008-iruzurraren aurkako plana/iruzurraren aurkako plana ()

Sinatzailea 1 / Firmante 1: MARIA BEGOÑA GARMENDIA VAZQUEZ - 15924469M
Data / Fecha: 2022/08/08 09:36:10

Sinatzailea 2 / Firmante 2: JAVIER BALERDI TOLOSA - 15979513X
Data / Fecha: 2022/08/08 10:41:36



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

AYUNTAMIENTO DE TOLOSA PLAN ANTIFRAUDE

1. Justificación e introducción.
2. Objetivo y ámbito de aplicación.
- 3.- Contenido.
- 4.- Declaración institucional
5. Evaluación del riesgo de fraude.
6. Medidas antifraude.
 - 6.1. Medidas de prevención.
 - 6.2. Medida para la detección del fraude.
 - 6.3. Medidas para la corrección y el castigo del fraude.
- 7.- Procedimiento para hacer frente a conflictos de interés
- 8.- «Comisión Antifraude».
9. Política de regalos
10. Gastos de comidas y desplazamientos
- 11.- Registros de contabilidad
- 12.- Ayudas de Estado y riesgo colusión
- 13.- Incumplimiento de la Política
- 14.- Investigación del incumplimiento
- 15.- Revisión y actualización
- 16.- Protección de datos personales
- 17.- Formación

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cab8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena dela.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXOS

Anexo I: Glosario

Anexo II: Test de autoevaluación de conflictos de intereses y prevención del fraude y la corrupción.

Anexo III: Análisis de riesgos (check-list)

Anexo IV: DACI-Declaración de ausencia de conflicto de intereses: modelo

Anexo V: Código de conducta de los empleados y empleadas públicos

Anexo VI: Símbolos o indicadores rojos en la lucha contra el fraude

Anexo VII: Controles propuestos

1. Justificación e introducción.

El Consejo de Europa aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU. Este programa es un instrumento orientado al estímulo económico y una de las medidas financieras más importantes asumidas por la Unión Europea para dar respuesta a la crisis sin precedentes provocada por la COVID-19 en 2020. Este programa tendrá efectos en los próximos años. El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, incluye como elemento central un «mecanismo de recuperación y resiliencia» (en adelante, MRR): su objetivo es impulsar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se propician diversas reformas basadas en la justicia social, tanto a nivel nacional como en gobernanza compartida con las comunidades autónomas con competencias transferidas. La dotación global del fondo de recuperación MRR asciende a 672.000 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinan a préstamos y los 312.000 millones restantes serán transferencias no reintegrables.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. Su objetivo es impulsar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea; reforzar la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros que forman la Unión Europea; enmendar los efectos sociales y económicos de la crisis de la COVID-19; y apoyar la transición ecológica y digital. Todas ellas están orientadas a recuperar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, promover políticas de creación de empleo tras la crisis e impulsar el crecimiento sostenible.

Para alcanzar estos objetivos, cada Estado miembro de la Unión Europea debe diseñar un plan de recuperación y resiliencia que incluya las reformas y proyectos de inversión necesarios para alcanzar dichos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante, PRTR) consta de cuatro ejes transversales, estructuradas en 10 palancas políticas, que agrupan treinta componentes que permiten articular programas coherentes para las inversiones y reformas del Plan:

- Transición ecológica.
- Transformación digital.
- Lograr la cohesión social y territorial.
- Igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo establecido — entre 2021 y 2026—, las Administraciones Públicas implicadas deben adoptar numerosas medidas, entre las que se encuentran:

- Adaptar sus procedimientos de gestión y el modelo de control de los proyectos incluidos en el Plan.
- Configurar y desarrollar un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, respetando los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.
- Reforzar los mecanismos de prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, definidos conforme a la Directiva 2017/1371 (UE) sobre la lucha contra el fraude, cuyo plazo de transposición por las legislaciones de los respectivos estados concluyó el 6 de julio de 2019.

Las entidades locales, como beneficiarias de proyectos financiados total o parcialmente con fondos procedentes del mecanismo MRR, deberán cumplir con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que dispone lo siguiente:



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

«Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses».

Asimismo, la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del PRTR, en su artículo 29.2.f) dispone lo siguiente: además del cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones previstas en el artículo 5.f), tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se tomaron y recogieron medidas de mitigación y control. Como continuación a lo expuesto, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de dicha orden destaca la obligación que establece y desarrolla el artículo 6, según el cual, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero (por el que se establece el mecanismo MRR), toda entidad, como beneficiaria de fondos del MRR, deberá disponer, en lo que se refiere a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, con un plan de medidas antifraude que, en su ámbito de actuación, garantice y declare la utilización de los fondos de acuerdo con las normas aplicables, en particular en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por tanto, el objeto inicial del presente documento es enunciar y desplegar una serie de medidas de refuerzo que permitan garantizar que, en el ámbito del Ayuntamiento de Tolosa, los fondos del PRTR recibidos se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses Sin embargo, no puede obviarse que los principios enunciados en el Plan, y las medidas contempladas en el documento y sus



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Anexos deben ir, progresivamente, incorporándose a la gestión diaria de los proyectos emprendidos por este Ayuntamiento. Se trata, pues, de un modelo de gestión inspirado por un lado en principios de racionalidad, organización, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas, y por otro, en la articulación de medidas que permitan una eficaz lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2.- Objetivo y ámbito de aplicación

El presente Plan de Lucha contra el Fraude tiene por objeto establecer los principios y normas de aplicación y cumplimiento en materia de lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de evitar conflictos de intereses en relación con los fondos procedentes del mecanismo MRR.

Para ello, se promoverá una cultura que genere un efecto disuasorio en cualquier actividad fraudulenta, posibilitando la prevención y detección del fraude y desarrollando procedimientos que faciliten la investigación de los delitos relacionados con el fraude, para garantizar que estos casos sean abordados de forma adecuada y en el momento oportuno.

Asimismo, este Plan refleja el compromiso y el apoyo del órgano de gobierno municipal para impulsar una cultura de cumplimiento del Plan en todas las actuaciones que de una u otra forma promueva, gestione o participe.

Bajo el marco de este Plan todas las personas que, bajo cualquier forma o vínculo jurídico o institucional, presten servicios en o para el Ayuntamiento, deben comportarse con integridad y transparencia en el desempeño y desarrollo de sus funciones y cometidos, evitando y persiguiendo aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de fraude, corrupción o el conflicto de intereses en todas sus manifestaciones, tanto en el sector público como con el privado.

Este Plan se configura como un instrumento de planificación flexible, en la medida en que se podrá ir modificando en caso de dictarse nuevas normas, instrucciones o guías en materia de medidas antifraude. Asimismo, el Plan pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

En este sentido, la vigencia del Plan es indefinida, pero se revisará, al menos, de forma anual y siempre que se detecte algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Este Plan se estructura en torno a los cuatro elementos fundamentales del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y se aplicará a todos los órganos y personal que intervengan en la gestión de los fondos procedentes del MRR:



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

(i) funcionarios de carrera, (ii) funcionarios interinos, (iii) personal laboral, fijo, indefinido o temporal, o (iv) personal eventual, así como miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Asimismo, todas las entidades, organismos e instituciones públicas o privadas, proveedores, contratistas, subcontratistas o colaboradores (en adelante terceros) deberán adherirse a esta política para poder iniciar y mantener cualquier tipo de relación con el Ayuntamiento de Tolosa.

3. Contenido.

Se ha tratado de dar cumplimiento a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden Ministerial 1030/2021:

- Regular las medidas necesarias para evaluar el riesgo de fraude, cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), y establecer un procedimiento para abordar conflictos de intereses.
- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de los indicios de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de intereses conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente plan deberá ser aprobado en el plazo de 90 días hábiles desde que se tenga conocimiento de su participación en la ejecución del plan PRTR. En el caso del Ayuntamiento de Tolosa, dicho plazo se inició el 27 de julio de 2022, día en el que se formalizó el instrumento jurídico para que el Ayuntamiento pudiera participar en dicho plan.

4. Declaración del Ayuntamiento de Tolosa.

El Ayuntamiento de Tolosa, en el ámbito de sus competencias, se compromete a reforzar su política de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones. Para ello, pretende establecer un instrumento adecuado con unos estándares rigurosos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su sujeción a los principios de integridad, objetividad y honestidad. Asimismo, esta entidad local apuesta por desarrollar e intensificar una cultura antifraude y anticorrupción que sea percibida por todos los agentes que están en contacto o participan con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Tolosa quiere fomentar una cultura ética dentro de la organización que no permita generar conductas o actividades fraudulentas y que ayude a prevenirlas y detectarlas.

El presente Plan de Lucha contra el Fraude se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, afectando a gastos, contrataciones y subvenciones de competencia de los órganos municipales, salvaguardando la legalidad, seguridad y transparencia de los expedientes de aprobación de gastos, y se utilizará para la designación del órgano de control del fraude, corrupción y conflictos de intereses, así como para la asignación de nuevos sistemas de funciones y control.

De acuerdo con el artículo 274 del Tratado de la Unión Europea, la Comisión Europea debe ejecutar el presupuesto bajo su responsabilidad, con arreglo al principio de buena gestión financiera.

Además, los Estados miembros deben cooperar con la Comisión para garantizar que los créditos autorizados se utilicen de conformidad con el principio de buena gestión financiera.

Asimismo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 53 ter del Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, los Estados miembros son responsables de prevenir y combatir las irregularidades y los fraudes en el

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ámbito de la gestión compartida. Sea la irregularidad intencionada (fraude) o no, estos gastos deben excluirse de la cofinanciación del presupuesto europeo.

Este Plan se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Se pretende establecer un sistema de control interno que prevenga y, en la medida de lo posible, detecte cualquier actividad fraudulenta y, en su caso, corrija sus consecuencias. Para ello, se pretende tener en cuenta los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tolosa se compromete institucionalmente a aprobar el Plan de Medidas contra el Fraude, teniendo en cuenta el contenido y los plazos obligatorios establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.

En concreto, se compromete, entre otras, a realizar en dicho plazo las siguientes actuaciones:

1. Análisis y evaluación de riesgos.
2. Redacción de un código ético.
3. Redacción del Protocolo de Canal Ético.
4. Redacción de un política de prevención de conflictos de interés.
5. Redacción de la política de regalos, comidas y desplazamientos.
6. Formación y concienciación en el ámbito de la prevención del fraude.
7. Designación del órgano de control del fraude.

El Ayuntamiento de Tolosa, a través de los canales internos de notificación, denunciará las irregularidades o sospechas de fraude y corrupción que se puedan detectar y colaborará en todo momento con los organismos y servicios de coordinación antifraude.

En particular, y respetando el principio de confidencialidad, colaborará con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude es el órgano encargado de organizar las acciones de protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF en inglés).

Forma parte de la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con la Disposición Adicional 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones le corresponden las siguientes funciones:

- A. Dirigir la creación y puesta en marcha de estrategias nacionales e impulsar las modificaciones legales y administrativas necesarias para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.
- B. Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales en la gestión de los fondos de la Unión Europea.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

- C. Establecer cauces de coordinación e información entre las instituciones nacionales y la OLAF sobre irregularidades y sospechas de fraude.
- D. Promover la formación en prevención y en la lucha contra el fraude

5.-Evaluación del riesgo de fraude

Es una actuación obligatoria del Ayuntamiento de Tolosa en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El Ayuntamiento se compromete a identificar los ámbitos en los que se puede incurrir en cualquier riesgo penal y, en concreto, los relacionados con el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Los riesgos que gestiona el Ayuntamiento son los propios de su actividad y su gestión se integra en los procesos de toma de decisiones, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno, como en la gestión de las actividades y servicios cotidianos, así como ante la ciudadanía, a través de los procesos presupuestarios anuales y de los procesos plurianuales de definición estratégica.

El Ayuntamiento realizará una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude y la revisará periódicamente, bienalmente o anualmente, en función del riesgo de fraude, y siempre cuando se haya detectado algún caso de fraude, ya sea en el propio Ayuntamiento o en otros Ayuntamientos, ya que pueden darse también en este Ayuntamiento. O cuando se produzcan cambios sustanciales en la normativa, procedimientos o gestores. En este proceso de evaluación se identificarán, analizarán y valorarán los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses con los siguientes objetivos:

- Identificar el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses que el Ayuntamiento puede anticipar racionalmente.
- Analizar el alcance, impacto y probabilidad de infracciones o delitos relacionados con estos riesgos.
- Analizar los riesgos identificados.
- Valorar los riesgos identificados.
- Valorar la idoneidad del diseño y eficacia de los controles existentes.

El Ayuntamiento analizará sus riesgos para conocer las responsabilidades existentes en cada nivel de gestión en esta materia, de acuerdo con los procedimientos existentes. Esta evaluación, basada en diversas fuentes (formales e informales), se realizará siguiendo las mejores prácticas europeas. Para ello, se



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

comprobará la eficacia de los procedimientos y controles establecidos y se utilizarán todos los cauces existentes para detectar discrepancias o infracciones.

Una vez identificados estos riesgos, se determinarán las causas reales o potenciales de su materialización, las zonas de influencia para cada riesgo y sus consecuencias, así como las circunstancias en las que pueden manifestarse.

Asimismo, el Ayuntamiento aprobará un plan anual de prevención y control de riesgos y definirá el tratamiento de los riesgos que identifique determinando con claridad (i) el límite de exposición al riesgo definido, (ii) los agentes generadores del riesgo, así como las causas y efectos de su ocurrencia y (iii) las medidas y controles oportunos para prevenir, detectar, proteger o transferir dichos riesgos.

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

A estos efectos, en cumplimiento con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/21, de 29 de septiembre, El Ayuntamiento de Tolosa establecerá los siguientes instrumentos de control y evaluación:

a)- **Test de corrupción sobre conflictos de intereses, prevención del fraude y estándar mínimo** (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido de referencia para la inclusión de aspectos fundamentales de las cuatro áreas del ciclo.

El órgano de control del fraude es el encargado de realizar una evaluación inicial del riesgo de fraude. La evaluación se repetirá anualmente, aunque podrá exigirse con mayor frecuencia en situaciones que así lo aconsejen, como cambios normativos u organizativos, aparición de circunstancias innovadoras o detección de puntos débiles ante el fraude.

Se adjunta a este plan, como **Anexo II**, el cuestionario de prevención de conflicto de interés, fraude y la corrupción, que será cumplimentado por el Ayuntamiento, para cumplir lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b)- **Referencia o guía** sobre medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (Anexo III C de la Orden). Se recoge, sobre todo, en el punto 6 de este Plan (siguiente punto).

En segundo lugar, **se debe utilizar una matriz de riesgo** que sirva como herramienta de prevención del fraude y como medio de detección de posibles



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

debilidades y amenazas. En ella se recogen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude y se valoran en función de su impacto y probabilidad, categorizándolos por niveles (bajo, medio o alto). Además, se detallan las acciones a implementar para cada riesgo de fraude identificado.

Como matriz de riesgos se ha utilizado la herramienta de autoevaluación (check list). En él se recogen los riesgos más comunes en materia de contratación pública, gastos de personal, subvenciones e ingresos (**Anexo III**). Es también es una herramienta útil para la elaboración del plan de control financiero anual por parte de Intervención.

6.- Medidas de lucha contra el fraude

El Ayuntamiento de Tolosa, tras la autoevaluación del riesgo de fraude, articulará una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos fundamentales del ciclo de la lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y acoso.

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración institucional.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la actitud de la organización contra el fraude. Para ello, el Ayuntamiento de Tolosa firma la Declaración Institucional contra el Fraude, basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, que forma parte de este Plan. Esta campaña se difundirá al máximo a través de diferentes canales internos y externos (en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tolosa).

B. Código ético de conducta de empleados/as públicos/as y cargos electos

El Ayuntamiento de Tolosa suscribirá un código de conducta y unos principios éticos que la totalidad de los empleados/as públicos/as y electos deberán cumplir. Este código establece la conducta esperada ante las circunstancias que pueden dar lugar al fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplir rigurosamente la legislación aplicable.
- Garantizar el uso adecuado de los recursos públicos
- Gestionar con integridad, profesionalidad y honestidad.
- Garantizar la transparencia y el uso adecuado de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a las personas beneficiarias.
- Salvaguardar el nombre o reputación municipal en la gestión de los fondos.

El código de conducta de empleados/as públicos/as y cargos electos se recoge en el **anexo V**.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Este Código Ético y de Conducta se publicará en la sede electrónica para su conocimiento y mayor difusión.

C. Declaración de inexistencia de conflicto de intereses

Quienes participen en los procedimientos de concesión de subvenciones y contratación financiadas con cargo al MRR deben cumplimentar una declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

En el caso de los órganos colegiados, esta declaración podrá hacerse al inicio de la sesión correspondiente por todos los participantes en la misma, debiéndose hacer constar en el Acta.

Asimismo, se establece la obligación de cumplimentar la DACI (Declaración de ausencia de conflicto de intereses) como requisito a presentar por los beneficiarios que deban realizar actividades con potencial conflicto de intereses dentro de las condiciones de concesión de la ayuda.

Al cumplimentar la DACI, se tendrán en cuenta estas leyes:

- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (artículo 11 en cuanto a la definición de conflictos de intereses, el artículo 12 por lo que respecta al sistema de alerta para la detección para la detección temprana de conflictos de intereses).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y, en particular, los artículos 3 (actividades públicas), y 11 y 12 (actividades privadas).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 23 y 24 relativos, respectivamente, a la abstención y recusación).
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (como principios éticos se prevé la abstención de los empleados públicos en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses – artículo 53.5 –, así como que no contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público – artículo 53.6 –).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (el apartado 2 del artículo 64, Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, determina que el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación).

El modelo de la DACI está recogido en el **anexo IV**.

D) Disponer de un sistema de control interno

El Ayuntamiento de Tolosa dispone de un sistema de control interno basado en el análisis de riesgos.

Dicho control interno se realiza por la Intervención Municipal, de acuerdo con la Norma Foral 21/2003 de 19 de diciembre presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y el 31 de diciembre, por el que se establece el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa. Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento de control interno aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tolosa, y demás legislación aplicable y norma de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento.

En efecto, es función de Intervención controlar los actos que impliquen la aceptación de derechos o gastos, cualquiera que sea su calificación, así como los ingresos y pagos derivados de los mismos y, en general, la inversión o aplicación de fondos públicos en régimen de fiscalización limitada de las condiciones básicas en el caso de los gastos; en el caso de los ingresos, tal y como se establece en la norma de ejecución presupuestaria.

Posteriormente, se realiza anualmente una fiscalización completa de una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron lugar a dicha fiscalización, aplicando técnicas de muestreo o auditoría para verificar su adecuación a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión.

El control financiero, que se ejerce mediante control permanente y auditoría pública, en su aspecto económico-financiero de verificación del funcionamiento de los servicios, se realiza de la siguiente manera:

- El control financiero permanente se ejerce a través de los alcances y actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta Ley transpone al ordenamiento jurídico estatal las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. También resulta de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la administración pública y la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El Ayuntamiento, como entidad participante en la ejecución del Plan PRTR, aplicará los procedimientos para asegurar en todo momento el pleno respeto de la normativa de Ayudas de Estado y Libre Competencia, así como para garantizar la inexistencia de doble financiación.

Para ello realizará una autoevaluación sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

De conformidad con el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), se entiende por ayuda de Estado cualquier ayuda nacional o a través de fondos estatales que falsee o amenace falsear la competencia en beneficio de determinadas empresas o producciones.

Por su parte, los artículos 101 y 102 del TFUE prohíben que un operador económico tenga una conducta multilateral o unilateral que falsee o restrinja la libre competencia.

El Ayuntamiento deberá respetar en todo momento estos principios, de acuerdo con lo establecido en el TFUE, la Ley de Defensa de la Competencia y demás normativa aplicable.

E) Formación y sensibilización

La formación e información es la base sobre la que se sustenta el desarrollo del Plan. Es necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como clave en la lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello, se establecerán planes de formación específicos.

El órgano antifraude propondrá diferentes opciones de formación teórica y práctica, especialmente para los sectores de especial riesgo.

Asimismo, se propone poner en marcha acciones de sensibilización periódicas como jornadas, comunicaciones, talleres, etc..



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

F) La creación del canal ético o de denuncias

El Ayuntamiento garantiza la posibilidad de notificar cualquier sospecha de mala conducta, fraude o corrupción o cualquier otra violación ética de manera confidencial y protegida. A tales efectos, el Ayuntamiento se compromete a implantar un Canal Ético respetando lo previsto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Toda persona que tenga una base razonable para creer que se han producido actos fraudulentos o corruptos tiene la obligación de informar inmediatamente del acto sospechoso. Se debe informar de cualquier incidencia lo antes posible.

Los Destinatarios tienen la obligación de informar de todos aquellos actos o hechos de los que tenga conocimiento o sospecha t que puedan suponer incumplimientos o violaciones del Plan.

Asimismo, los Destinatarios podrán remitir a través del Canal Ético consultas sobre las normas y principios que conforman la Política, incluyendo, sin carácter exhaustivo, dudas sobre su alcance, interpretación de sus preceptos o aplicación a un supuesto concreto (en adelante, “**Consultas**”).

Tanto las denuncias como las consultas deberán ser remitidas a través del canal habilitado para ello.

Las denuncias falsas o el hecho de no denunciar oportunamente las sospechas de actividades fraudulentas o corruptas de acuerdo con los procedimientos establecidos serán objeto de medidas disciplinarias o de otro tipo, según proceda en cada caso en atención a la persona que realice la Denuncia y su relación con el Ayuntamiento.

No se tolerarán las represalias y el castigo por denunciar presuntas actividades fraudulentas o corruptas y cualquier denunciante tendrá derecho a asistencia y protección del Ayuntamiento para evitar cualquier tipo de represalia.

Tanto las denuncias como las consultas deberán ser remitidas a través del siguiente correo electrónico: etikabidea@xxxudala.eus

El Órgano de Control del Fraude será el encargado de la tramitación de las denuncias y las consultas de conformidad con el Protocolo del Canal Ético.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

El Ayuntamiento establecerá en cada caso cuantas medidas entienda convenientes y oportunas para detectar de forma temprana cualquier indicio, alerta o



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

sospecha de fraude, corrupción o conflicto de intereses en el desarrollo de sus actividades y, en especial, en sus relaciones con Terceros en el ámbito de los Proyectos. A tal efecto, dispondrá de un sistema y procedimiento de control y detección de supuestos de fraude adecuados.

Sobre todas aquellas terceras partes que actúen o puedan llegar a actuar o intermediar en nombre y beneficio del Ayuntamiento o que, de cualquier forma se relacionen con el mismo, se deberán aplicar los correspondientes procedimientos de diligencia debida en función de las circunstancias concurrentes, minimizando así potenciales riesgos derivados de una actuación impropia o ilícita por parte de aquellas.

En todo caso, resultará de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Igualmente, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de Subvenciones.

A.) Comprobar fuera de la DACI (Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés) con información procedente de otras fuentes.

La DACI debe ser comprobada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información de la DACI, que deberá ser analizada teniendo en cuenta otros tipos de información:

-Información externa (por ejemplo, información sobre un conflicto de intereses que pueden aportar personas ajenas a la organización y a la situación que origina el conflicto de intereses):

- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones de alto riesgo de conflicto de intereses, en base al análisis de riesgos internos o los indicadores rojos —ver apartado B—.
- Controles aleatorios.

La información podrá ser verificada a través de las bases de datos de registros mercantiles, de la base de datos nacional de subvenciones, expedientes de personal (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o instrumentos de análisis de datos o de puntuación de riesgos.

B). Indicadores rojos.

Debe asegurarse que los procedimientos de control se centran en los principales puntos de riesgo de fraude y en sus hitos o marcadores. La mera existencia de este control sirve como elemento disuasorio de fraude.

En esta línea de búsqueda de indicios fraudulentos, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos de peligro o marcadores, denominado “indicadores



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

rojos". Dicho catálogo se recoge en el **anexo VI** y podrá ser utilizado en el Ayuntamiento. Son indicadores para alertar de que se están dando **indicios de una actuación fraudulenta**.

Para ello, se ha elaborado un listado de banderas rojas de uso más frecuente, no exhaustivo, clasificadas por tipología de actividades potencialmente fraudulentas. A tal efecto, se valorará la consideración como bandera roja, entre otros documentos, de los recogidos en el anexo, teniendo en cuenta la amplia lista recogida en la Nota Informativa de Indicadores de Fraude para FEDER, FSE y FC publicada por la Comisión Europea (COF 09/0003/00; 18.02.2009).

Además del catálogo de indicadores rojos del Anexo VI, podrá utilizarse a estos efectos la relación de condiciones básicas de la fiscalización contenida en la norma de ejecución presupuestaria.

C) Medidas para el control interno

A los efectos de articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, el Secretario Interventor del Ayuntamiento, a iniciativa propia o previa solicitud de la Alcaldía u otro Departamento, podrá prever en el Plan Anual de Control Financiero la realización de actuaciones de control financiero dirigidas a la detección de casos de fraude en la gestión.

En este caso, serán de aplicación a estas actuaciones las normas previstas en el Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local de Gipuzkoa y se modifica el Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulador contable de las entidades locales de Gipuzkoa, así como las previstas en el Reglamento de control interno aprobado por el Ayuntamiento de Tolosa para las actuaciones de control financiero.

A estos efectos, de conformidad con la obligación de colaboración que establece el artículo 74 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, la Intervención podrá recabar de todos los Departamentos del Ayuntamiento información relevante para la realización de dichas actuaciones de control. El artículo 74 dispone que:

«A los efectos del ejercicio del control interventor se consideran inherentes al mismo la posibilidad de recabar cuantos antecedentes se estimen necesarios, efectuar el examen y comprobación de libros, cuentas y documentos que se adviertan precisos, verificar arqueos y recuentos, y solicitar a quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que se estimen necesarios.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Asimismo el órgano interventor competente y los funcionarios que tengan a su cargo el ejercicio del control interventor ejercerán su función con plena independencia respecto de los órganos cuya actuación fiscalicen».

En definitiva, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo siguientes actuaciones:

- Garantizar una buena gobernanza en el Ayuntamiento y el comportamiento ético de los Destinatarios.
- Ofrecer a todos los Destinatarios formación, sesiones informativas y otras herramientas de comunicación sobre los riesgos del fraude y la corrupción para el Ayuntamiento y la ciudadanía, así como sobre las medidas antifraude adoptadas.
- Instituir y mantener controles efectivos y eficaces para prevenir el fraude, la corrupción y el soborno.
- Asegurarse de que, de cometerse un acto de fraude o de corrupción, se lleve a cabo una investigación diligente y sin dilaciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con el Ayuntamiento, así como con otros Destinatarios.
- Adoptar en todos los casos las preceptivas medidas disciplinarias dentro de la potestad disciplinaria del Ayuntamiento y, cuando corresponda, entablar acciones legales.
- Iniciar las acciones pertinentes para compensar el perjuicio económico que haya podido generar el fraude o la corrupción.
- Excluir en su caso a los Terceros condenados de futuros procesos de contratación en la medida prevista por la normativa aplicable.
- Revisar sistemas y procedimientos para prevenir casos similares de fraude, soborno o corrupción.

6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

Ante cualquier sospecha de fraude, corresponderá al órgano de control del fraude la actuación para recabar toda la información necesaria para conocer si efectivamente se ha producido. La aparición de varios indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia o no de fraude.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Se seguirá el siguiente protocolo para la **corrección y persecución** de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude:

El/la titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de medidas antifraude o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la unidad con funciones de control de gestión para valoración de la posible existencia de fraude.
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.

Dicha unidad evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, esta unidad remitirá el asunto al Comité de Control del Fraude para su valoración y propuesta de elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA- y/o Ministerio Fiscal).

Se comunicarán por el Comité de Control del Fraude los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Por otra parte, tanto la ciudadanía como los/las empleados/as públicos/as, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos presuntamente fraudulentos al SNCA a través del Canal de denuncias externo Infofraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Para la remisión al SNCA de sospechas de fraude y fraude constatado se estará a las comunicaciones emitidas por dicho Servicio y a lo que establezca a este respecto.

La unidad con funciones de control de gestión deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Se evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Dicha revisión se realizará siguiendo este procedimiento:

- Se determinará su calificación como sistémico o puntual.
- Se retirarán los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- Se comunicará a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Para ello, el procedimiento será:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación.
- Comunicar los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).
- Comunicar los hechos directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a través del canal habilitado para ello.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

- Denunciar los hechos ante los Juzgados y Tribunales competentes.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

7.- Procedimiento para hacer frente a situaciones de conflicto de interés

Además de las instrucciones y ejemplos que se darán en el anexo 1, existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE. Una gestión tardía e inadecuada de estas situaciones pueden generar perjuicios significativos al Ayuntamiento y, por ende, a la sociedad.

La promoción de los intereses del Ayuntamiento debe presidir en todo momento la prevención de las situaciones de conflictos de intereses en el Ayuntamiento. Los Destinatarios en ningún caso pueden anteponer sus intereses personales a los intereses del Ayuntamiento.

Además, se debe tener en cuenta que el alcance del conflicto de interés:

- i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- iii. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Asimismo, y en cuanto a los/as posibles implicados/as en un conflicto de intereses:



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adizera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Inuzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

i. Los/as empleados/as públicos/as que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

ii. Aquellos/as beneficiarios/as privados/as, socios/as, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Por último, y atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un/una empleado/a público/a o beneficiario/a son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un/una empleado/a público/a o beneficiario/a tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un/una empleado/a público/a o en el que el/la empleado/a público/a tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un/una beneficiario/a implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El Ayuntamiento desarrollará su actividad protegiendo los derechos e intereses legítimos de todos los Destinatarios y respetando en todo momento la igualdad de trato y evitando cualquier tipo de discriminación.

Los Destinatarios actuarán de forma imparcial y profesional en todo momento en relación con cualquier operación que pudiera suponer un potencial conflicto de interés en el marco de la presente Política. Adicionalmente, no podrán, bajo ningún concepto, beneficiarse, hacer referencia y de cualquier forma aprovecharse de su relación con el Ayuntamiento para la promoción de intereses ajenos o externos, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos.

El Ayuntamiento requerirá a todos los Terceros con los que vaya a mantener cualquier tipo de relación que cumplimenten el Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que se adjunta a la presente Política como Anexo III.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udaibatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Inuzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Todos los Destinatarios están obligados a declarar proactivamente la existencia de cualquier posible conflicto de interés propio o ajeno, real o potencial, desde el momento en que se tenga conocimiento de la situación, informando de inmediato a su superior jerárquico y contactando con el Órgano de Control del Fraude a fin de que evalúe, interprete y adopte una decisión al respecto, proponga en su caso las medidas de control necesarias, y lleve el registro de tales situaciones.

En concreto el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas:

7.1. Medidas para la prevención de conflictos de interés:

A. Comunicación e información al personal de la Entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los/las intervinientes en los procedimientos, en todo caso el/la responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los/las expertos/as que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los/las miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos/as los/las intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/la los/las beneficiarios/as que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los/las empleados/as (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

7.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

En caso de observarse por parte de los Destinatarios un conflicto de interés, tanto real como potencial, se deberá actuar de acuerdo con las siguientes normas:

- Las personas afectadas por el conflicto de interés declararán de forma proactiva y transparente cualquier posible conflicto de interés.
- Las personas afectadas por el conflicto de interés no accederán a la información confidencial.
- Las personas afectadas por el conflicto de interés se abstendrán en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
- Las personas afectadas por el conflicto de interés colaborarán en la resolución de los conflictos de interés.
- Los/las miembros del órgano de gobierno incurso en situación de conflicto de interés, deberán comunicar inmediatamente de tal situación a los/las demás miembros del órgano y al Órgano de Control del Fraude.

8.- El Órgano de Control del Fraude.

8.1 Designación

1.- Para asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento, se designará un Órgano de Control del Fraude compuesto por el/la interventor/a, el/la secretario/a y el/la tesorero/a.

El órgano antifraude comprobará la veracidad y exactitud de la irregularidad y dará trámite de audiencia a todos los perjudicados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias.

El Órgano de Control del Fraude deberá actuar con independencia e imparcialidad y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

A tal efecto, el Órgano de Control del Fraude podrá recabar cuanta información y documentación sea precisa para el cumplimiento de sus funciones de cada uno de los departamentos y procesos del Ayuntamiento, con independencia del nivel jerárquico de la persona requerida.

Corresponderá al Órgano de Control del Fraude el ejercicio de las siguientes funciones:

8.2 Funciones

- Dirigir y supervisar el desarrollo o, la implantación, el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de la presente Política.
- Promover una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos y conductas fraudulentas.
- Dirigir la elaboración de un mapa de riesgos, así como los planes y procedimientos de vigilancia y control.
- Proponer la aprobación de las normas y los controles internos adecuados para la prevención de la comisión de fraude, corrupción y soborno en el seno del Ayuntamiento.
- Realizar una evaluación periódica de los riesgos detectados y los controles aplicables a cada uno de ellos.
- Interpretar de forma vinculante la presente Política, así como resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- Gestionar el canal de denuncias, llevando un registro de todas las actuaciones realizadas en relación con el mismo mediante un sistema de gestión documental que permita con rapidez demostrar el funcionamiento del sistema y detectar los errores que puedan producirse.
- Incoar y dirigir las investigaciones internas que se realicen sobre cualquier hecho que pueda suponer una conducta fraudulenta, así como proponer a los órganos competentes la imposición de las sanciones oportunas.
- Informar a la Alcaldía de las conclusiones obtenidas en los expedientes incoados.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cab8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

- Elaborar una memoria anual en la que se recojan las actuaciones realizadas por el Órgano de Control del Fraude en el ámbito de sus competencias, y dar cuenta de ello al Pleno.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Alcaldía.
- Proponer las modificaciones de la presente Política que resulten convenientes.
- Concienciar y formar al resto del personal del Ayuntamiento, en colaboración con la Subárea de Recursos Humanos y la unidad funcional de coordinación de fondos europeos, en lo que respecta a la planificación formativa.

El Órgano de Control del Fraude podrá solicitar la colaboración y asesoramiento de terceros cuando lo estime necesario o conveniente para la correcta realización de sus funciones y tendrá libertad de iniciativa, en el sentido de poder iniciar una investigación sin necesidad de que exista una denuncia previa o la orden de un superior, siempre que, por cualquier circunstancia lo considere conveniente.

El Órgano de Control del Fraude guardará secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

La obligación de confidencialidad del Órgano de Control del Fraude subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.

En el caso de que el Órgano de Control del Fraude estuviera incurso en un potencial conflicto de interés deberá informar sobre ello al órgano de gobierno, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

8.3 Deber de información y colaboración

El Órgano de Control del Fraude propondrá un sistema de control interno para la prevención y detección de cualquier situación, elaborará informes de seguimiento de las medidas del plan y, en su caso, propondrá las medidas correctoras oportunas y podrá solicitar el asesoramiento o informes que precise. Para garantizar la implantación de las medidas antifraude, todos los departamentos o centros gestores tienen la obligación de facilitar la información y colaboración que les soliciten en el plazo de siete (7) días laborables.

El Órgano de Control del Fraude podrá consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión y solicitar asesoramiento jurídico y técnico.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Inuzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

9. Política de regalos

El personal y cargos municipales no interferirán o afectarán a los contratistas, subcontratistas o perceptores de fondos si pueden alterar su imparcialidad, integridad y objetividad profesional.

Los/las empleados/as públicos/as y los cargos municipales no podrán aceptar, ni directa ni indirectamente, regalos o beneficios personales, remuneraciones, comisiones o cualquier otro tipo de beneficio en el ámbito de su actividad profesional, ni con quienes reciban fondos del Ayuntamiento o pretendan mantener cualquier tipo de relación con el Ayuntamiento o con quien actúe por su cuenta, que incida indebidamente en las relaciones comerciales, profesionales o administrativas, públicas o privadas..

Asimismo, los/las trabajadores/as y cargos no podrán solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualquier otro beneficio personal de los/las perceptores/as de fondos, del Ayuntamiento o de quien actúe por su cuenta.

A los efectos de la presente Política y a efectos meramente enunciativos, tendrán la consideración de regalos o beneficios personales todos aquellos regalos, bienes, servicios, entradas para espectáculos o eventos cualquier naturaleza, viajes, trato preferencial, descuentos especiales o cualquier otra atención que se ofrezca, prometa o entregue a los/las trabajadores/as y cargos municipales.

La asistencia a seminarios y actividades puramente formativas, así como los almuerzos o desayunos informativos no tienen consideración de beneficios personales salvo que, por su coste, el lugar, el contexto, o por las prestaciones accesorias, resulten desproporcionados para su finalidad

10. Gastos de comidas y desplazamientos

El Ayuntamiento actuará siempre y en todo momento conforme a los criterios de austeridad y proporcionalidad, los cuales deben presidir asimismo el comportamiento de los Destinatarios.

El tratamiento de los gastos derivados de la manutención y desplazamiento se regirán por lo dispuesto en el procedimiento de control de gastos en vigor en el Ayuntamiento.

Cualquier gasto relacionado con el desempeño de sus funciones y el desarrollo de actividades en nombre y representación del Ayuntamiento por parte de los/las empleados/as públicos/as y cargos del Ayuntamiento deberá estar debidamente justificado conforme a las circunstancias concretas de cada caso y adecuadamente documentado.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

En consecuencia, se rechazarán y no se aprobarán aquellos gastos de comidas y desplazamientos que no se encuentren debidamente justificados.

11. Registros contables

En línea con el principio de transparencia que debe regir sus actuaciones, el Ayuntamiento, mantendrá un sistema de control interno contable apropiado, que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Los libros y registros contables del Ayuntamiento deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, guardando custodia conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

1. • El establecimiento de cuentas no registradas
2. • La realización de operaciones con el fin de no registrarlas en libros o registrarlas de forma no adecuada.
3. • El registro de gastos inexistentes.
4. • El asiento de gastos con indicación incorrecta de su naturaleza.
5. • La utilización de documentos falsos.
6. • La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

12. Ayudas de Estado y riesgo colusión

El Ayuntamiento como entidad que participa en la ejecución del PRTR aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado y relativa a la Libre Competencia, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

A este fin, realizará una autoevaluación sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

De acuerdo con lo establecido en el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se entiende por Ayuda de Estado cualquier ayuda otorgada por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Por otro lado, los artículos 101 y 102 TFUE prohíben cualquier conducta multilateral o unilateral por parte de un operador económico que falsee o restrinja la libre competencia.

El Ayuntamiento deberá respetar estos principios en todo momento conforme a lo establecido en el TFUE, la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Contratos del sector público.

Los criterios que seguir se determinarán en la Política de Ayudas de Estado y Libre Competencia.

Si se detecta cualquier caso que pueda implicar el incumplimiento de estas normas, el Ayuntamiento paralizará el proceso y lo pondrá en conocimiento de las Autoridades Competentes siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en esta materia.

13 Incumplimiento de la Política

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de los Destinatarios, El incumplimiento de cualesquiera disposiciones de las incluidas en la presente Política implicará la adopción de las oportunas medidas, de acuerdo con la legislación laboral vigente disciplinarias y de otra índole, según proceda en cada caso.

A efectos de la presente Política, se entenderá por “Irregularidad” cualquier incumplimiento de (i) de la normativa y legislación que resulta aplicable a la actividad del Ayuntamiento, incluyendo la penal, así como (ii) de cualquiera de las normas que integran esta Política.

En caso de que la irregularidad afecta a un proyecto, el Ayuntamiento tomará todas las medidas legales necesarias para recuperar los fondos utilizados indebidamente.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabeb8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

14. Investigación del incumplimiento.

El Órgano de Control del Fraude se encargará de recibir las denuncias y consultas y les dará la tramitación que corresponda de conformidad con lo indicado en la presente Política. El Órgano de Control del Fraude se encargará de iniciar la investigación de los hechos relativos a la Irregularidad y se encargará de la tramitación del correspondiente expediente.

En caso de que el Órgano de Control del Fraude estuviera directa o indirectamente -a través de terceros- implicado en la Irregularidad, este no podrá participar en su tramitación ni en las reuniones en las que se trate algún aspecto relacionado con la misma, procediéndose a poner toda la información a disposición del órgano de gobierno del Ayuntamiento quien deberá desde ese momento encargarse de su tramitación, pudiendo recurrir a terceros a tal efecto.

El Órgano de Control del Fraude comprobará la veracidad y la exactitud de la Irregularidad y dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los Destinatarios están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.

Concluida la tramitación del expediente el Órgano de Control del Fraude, resolverá lo que estime procedente.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un Destinatario (con independencia de la naturaleza de su relación con el Ayuntamiento) ha cometido alguna Irregularidad, el Órgano de Control del Fraude dará traslado al responsable de recursos humanos o a quien resulte competente para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas de cuya adopción y contenido informarán al Órgano de Control del Fraude.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un Tercero ha cometido alguna Irregularidad, el Órgano de Supervisión dará traslado a Secretaría para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará al Órgano de Control del Fraude.

Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto la necesaria adopción de actuaciones legales, el Órgano de Control del Fraude dará traslado de las actuaciones a Secretaría a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso.

Además de las consecuencias recogidas en el presente apartado y de aquellas otras específicamente previstas con ocasión de la puesta en marcha y licitación de un Proyecto, si se constata que un Tercero asociado a un determinado Proyecto ha



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

incurrido en alguna práctica prohibida durante un procedimiento de contratación pública o la ejecución de un Proyecto de conformidad con lo previsto en la presente Política el Ayuntamiento puede optar por:

- Requerir que se corrija de manera apropiada e inmediata la práctica prohibida a su satisfacción.
- Solicitar el reembolso de los fondos UE en su caso afectados.
- Declarar a ese Tercero no elegible para la adjudicación de contratos relacionados con el Ayuntamiento.
- Denegar la declaración de no objeción del Ayuntamiento para la concesión de un contrato y aplicar las medidas adecuadas contractuales, como pueden ser la suspensión y anulación.
- Los contratos con los Terceros y relacionados con Proyectos podrán ser resueltos por el Ayuntamiento en caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - La negativa, resistencia u obstaculización de un Tercero a la aplicación de los controles descritos.
 - El incumplimiento por el Tercero de cualquiera de las condiciones esenciales reguladas en el pliego de condiciones o bases reguladoras que resulten de aplicación.

15. Revisión y actualización.

El presente Plan entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación. El presente Plan será revisado por el Órgano de Control del Fraude cuantas veces sea necesario y al menos una vez al año.

Las aprobaciones definitivas de cada una de las modificaciones y actualizaciones del presente Plan deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

16. Protección de datos de carácter personal.

Los datos recabados en el marco de la presente Política serán los estricta y objetivamente necesarios para gestionar, tramitar y dar respuesta a las Denuncias y Consultas recibidas y, en su caso, investigar las Irregularidades.

Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

El Ayuntamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el marco de la presente Política.

La información que se recabe en el contexto de la investigación de una Denuncia podrá ser comunicada al órgano de gobierno o al responsable de Recursos Humanos con la exclusiva finalidad de tramitar la Denuncia en cuestión o imponer las sanciones disciplinarias o contractuales que resulten procedentes. Asimismo, dicha información podrá ser comunicada a las autoridades judiciales cuando así sea requerido por éstas o cuando los hechos denunciados constituyan un ilícito penal.

17. Formación

El Ayuntamiento organizará acciones de formación dirigidas a los Destinatarios en materia de prevención del fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés. Además promoverá la impartición de cursos específicamente dirigidos al personal que desempeñe puestos de trabajo que por sus características sean idóneos para detectar los hechos u operaciones que puedan estar relacionados con el fraude, la corrupción, el soborno, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, capacitando a estas personas.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXO I: GLOSARIO

Al presente Plan de Lucha contra el Fraude le serán de aplicación la Directiva (UE) 2017/1371, relativa a la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La evaluación del riesgo sólo aborda riesgos específicos de fraude, no irregularidades.

Sin embargo, la ejecución efectiva del ejercicio puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de irregularidades, generalmente consideradas categorías más amplias que el fraude.

El factor que diferencia el fraude de la irregularidad es la intencionalidad.

IRREGULARIDAD: A efectos del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término irregularidad es un concepto amplio que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, sean intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 define la «irregularidad» como: «Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

FRAUDE: El Convenio establecido en base al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define el «fraude» en materia de gastos como: «la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta» (Artículo 1, A). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-15125>

A) En materia de gastos no relacionados con contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

-el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzero emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

-El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

-El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial

B) En relación con los gastos relacionados con los contratos públicos, cuando se realicen con ánimo de lucro ilícito para el autor o para otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

-La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos que impliquen la indebida disposición o retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por ésta y gestionados por el Ayuntamiento.

-Incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.

-La utilización de dichos fondos o activos para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos originalmente, cuando perjudique los intereses financieros de la Unión.

C) En materia de ingresos, cualquier acción u omisión relativa a:

La utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta

Incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;

La utilización indebida de un beneficio obtenido legalmente con el mismo efecto.

D) Cualquier acción u omisión en materia de ingresos procedentes de recursos propios del IVA realizada en una red transfronteriza fraudulenta en relación con:

-Utilizar o presentar declaraciones o documentos sobre el IVA falsos, inexactos o incompletos que supongan una disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

-El incumplimiento de la obligación expresa de comunicar información sobre el IVA con el mismo efecto; o



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

-Presentación de declaraciones directas de IVA, incumplimiento de pago o generación ilegítima de derecho de devolución de IVA para disimular fraudulentamente.

CORRUPCIÓN: La descripción más o menos laxa del término de corrupción utilizada por la Comisión es la siguiente: Abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios privados. Las corrupción de pagos facilitan otras muchas formas de fraude como la falsa facturación, los fantasmas de gasto o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma más habitual de corrupción son los pagos corruptos o beneficios similares: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

CORRUPCIÓN ACTIVA: La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un/a funcionario/a, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: Acción de un/a funcionario/a que, directamente o a través de un mediador, pide o recibe cualquier tipo de ventaja para sí o para terceros, o acepta la promesa de una ventaja para que actúe, o se niegue a hacerlo, de acuerdo con su obligación o en el ejercicio de sus funciones, de manera que perjudique o perjudique los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ponga en peligro por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otra causa directa o indirecta de interés personal. Teniendo en cuenta la situación que provocaría un conflicto de intereses, se pueden distinguir los siguientes (Orden HFP 1030/2021, anexo III.C):

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden generar conflicto de intereses a la hora de asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público¹ o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario² implicaría un conflicto entre

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabeb8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Indicador rojo: Un indicador de alerta o símbolo rojo es un indicador de que se ha producido un acontecimiento anómalo y no se ajusta al normal funcionamiento de lo normal, y se considera una señal de alarma, pista o indicio de posible fraude o corrupción que indica la necesidad de analizar algo.

Cada organización debe desarrollar indicadores de alerta para los mecanismos de fraude más habituales y repetitivos, definir procedimientos para su aplicación efectiva, incluirlos en sus manuales de procedimiento y comunicarlos al personal que puede detectarlos.

Es muy importante reaccionar ante un símbolo rojo: obliga a trabajadores y responsables a estar alerta y a tomar las medidas necesarias para confirmar o negar la existencia de un riesgo de fraude.

El símbolo rojo no supone fraude, pero significa que un ámbito de actuación requiere atención para descartar o confirmar un potencial fraude.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXO II: TEST CONFLICTOS DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?			X	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?			X	
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?		X		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			X	
Grado de cumplimiento				
Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Corrección

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			X	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		X		
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		X		
Subtotal puntos.				
Puntos totales.			27	
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).			0,42	

Nota: el grado máximo de cumplimiento es 4

OBSERVACIONES: Realizamos la autoevaluación con un 1 y con una puntuación baja, ya que todavía no tenemos un plan de lucha contra el fraude formalmente aprobado, sin embargo, somos capaces de señalar y garantizar que la gestión de los fondos se realiza de acuerdo con la normativa aplicable, el sistema de control interno que se aplica en el ayuntamiento tiene en cuenta la legislación aplicable y la norma de ejecución presupuestaria, así como la función de control de la legalidad obligatoria.

La Intervención realizará un análisis de riesgos anual, previo a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero. En consecuencia, se seleccionan actividades de control financiero permanente y de auditoría pública que no derivan de una obligación legal recogida en el Plan Anual de Control Financiero.

Al inicio de su mandato, todos los electos cumplen el registro de intereses obligatorios.

Los requisitos básicos previos de Intervención están funcionando en nuestra organización como símbolo rojo o señal de alerta por incumplimiento de la normativa aplicable. Conocidos por el personal municipal.

De las herramientas a las que hace referencia la Orden HFP/1030/2021, se está utilizando la BDNS (no sólo como forma de publicidad, sino también, en su caso, como mecanismo de control).

Y además, aunque la Orden no lo menciona, en las actividades de control tendemos a utilizar, tratar y analizar la información del sistema de contabilidad que el programa contable nos permite.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udabatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Anualmente se tramitarán los informes resumen y el plan de acción.

El análisis de riesgos será cada vez más completo.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udabatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXO III: Análisis de riesgos. Check list (hoja excel)

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXO IV: DACI, Declaración de ausencia de conflicto de intereses: modelo

Expediente	
Contrato/Subvención	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, quien firma la presente declaración, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que está informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

«a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adizera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa conllevará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma	
Nombre y dos apellidos	
DNI	

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXO V: CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA DE LOS CARGOS ELECTOS Y EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS

El Ayuntamiento de Tolosa ha manifestado públicamente en una declaración institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento dispone de procedimientos para poner en marcha medidas antifraude eficaces y proporcionadas, para actuar teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, entre las medidas de prevención del fraude, la difusión de un código ético de conducta entre todo el personal del Ayuntamiento. Este Código es un instrumento fundamental para la transmisión de valores y conductas antifraude y recoge los principios que deben regir y regular la actuación de los/las empleados/as públicos/as.

I.- La actividad diaria del personal del Ayuntamiento de Tolosa debe mostrar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos artículos establecen lo siguiente:

«VI. KAPITULUA

Deberes de los empleados públicos. Código de conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos .
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

II.- Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que intervengan en la gestión, seguimiento y/o control de la ejecución de las medidas del Plan PRTR prestarán especial atención al cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de los proyectos financiados con fondos del MRR:

1) Se cumplirá estrictamente la legislación comunitaria, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, en particular en las siguientes materias:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2) Los empleados públicos relacionados con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones sobre la base de la transparencia. Este



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Aitzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

principio implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o dato que se revele interna o externamente.

Según este principio, las solicitudes de información deben ser atendidas con diligencia, sin que en ningún caso se ponga en peligro la integridad de la información especialmente protegida por razones de interés público.

3) Se prestará especial atención al cumplimiento del principio de transparencia:

- Cuando se difundan y comuniquen los resultados de los procesos de concesión de ayudas financiadas por fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4) El cumplimiento del principio de transparencia no exime al personal del uso debido de la información considerada confidencial, como datos de carácter personal o información procedente de empresas u otras entidades. No obstante, no podrán utilizar para beneficio propio o de terceros, para obtener un trato favorable o en perjuicio del interés público.

5) Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ponga en peligro por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otra causa directa o indirecta de interés personal.

Se produce un conflicto de intereses cuando un empleado público puede anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

III.- En las operaciones financiadas por los fondos del MRR se deberá tener especial cuidado en evitar conflictos de intereses de los/las empleados/as públicos/as en relación con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas.

A) Contratación pública.

— Si se identifica un riesgo de conflicto de intereses, se procederá a:

- Analizar la situación con la persona implicada en el incidente para aclarar la situación.
- Excluir la persona del procedimiento de contratación.
- En su caso, suspender el procedimiento.

— En caso de conflicto real de intereses, se aplicará la normativa legal en materia sancionadora.

B) Ayudas públicas.

— Los/las empleados/as públicos/as que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR no participarán en los asuntos en los que tengan algún interés personal.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabeb8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

— En caso de conflicto real de intereses, se aplicará la normativa legal en materia sancionadora.

IV.- La comprensión y cumplimiento de los principios del presente Código Ético y de Conducta es responsabilidad de todas las personas que ejerzan funciones de gestión, seguimiento y/o control de las operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene definir y fijar responsabilidades específicas en función de los perfiles profesionales.

Todo el personal tiene las siguientes obligaciones:

-Leer y cumplir lo establecido por el Código.

-Facilitar la difusión en el entorno laboral de compañeros, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Los/las Responsables de Servicio tienen, además, las siguientes obligaciones:

-Ayudar a resolver las dudas que puedan surgir sobre el Código.

-Servir de modelo para su cumplimiento.

Órganos de dirección.

- Promover el conocimiento del Código por todo el personal, así como su cumplimiento y el cumplimiento de sus mandatos.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udabatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

ANEXO VI: SÍMBOLOS O INDICADORES ROJOS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Los símbolos o indicadores rojos son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Se incluyen aquí los indicadores rojos recogidos en los anexos de la Nota Informativa de Indicadores de fraude realizada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009, *Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*).

A. FRAUDES EN CONTRATOS Y EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Mecanismos comunes y recurrentes de fraude, y sus correspondientes indicadores (indicadores de alerta)

En este anexo se presentan **dieciséis mecanismos** comunes y recurrentes **de fraude** en el ámbito de los contratos y la contratación pública, junto con su descripción e indicadores.

La lista de mecanismos con reconocimiento general **está sin finalizar; puede haber más mecanismos.**

Este anexo utiliza en gran medida la estructura y contenidos que ACFE (Asociación de Inspectores de Fraude) aplica en la instrucción de profesionales en materia de prevención y detección del fraude.

1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción del mecanismo:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Pago de compras

A menudo, esa «cosa de valor» no consiste en dinero (la ambigüedad permite inventar las excusas con más facilidad, si es necesario). Cualquier beneficio tangible dado o recibido con la intención de influir de un modo corrupto en el/la receptor/a puede ser un soborno. A modo de ejemplo de las «cosas valiosas» entregadas y recibidas para la compra, podemos citar los regalos que superan el máximo establecido por la entidad o empresa; «prestamos», cancelados o no; uso de tarjetas de crédito; pago de sobrepagos (por ejemplo, 500.000 euros a cambio de un apartamento valorado en 200.000 euros); uso gratuito de un apartamento o precio reducido; uso gratuito de un vehículo en leasing; «pagos falsos en efectivo o en comisión bancaria».



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Una vez adjudicado el contrato, la mayor parte de los sobornos se pagan en forma de comisiones ilegales, lo que significa que la contratista paga un determinado porcentaje de cada factura que cobra.

Cualquiera que sea la forma de pago del soborno, los precios se suelen inflar o la calidad de los bienes y servicios se reduce, con el fin de cubrir el coste de los pagos.

Los pagos corruptos facilitan otros muchos tipos de fraude, como la emisión de facturas falsas, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las especificaciones del contrato.

Influencia corrupta

En el ámbito de los contratos y de la contratación pública, la influencia corrupta se traduce en una elección inadecuada como compra indebida de una única fuente (puede haber varias adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios injustificadamente caros, compras excesivas, aceptación de baja calidad y retrasos o falta de entrega.

Indicadores de fraude:

El indicador más habitual de soborno y comisiones ilegales es el trato favorable, sin una razón para ello, que recibe un/a contratista por parte de un/a trabajador/a contratante durante un tiempo determinado.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una estrecha relación social entre un/a empleado/a contratante y un/a prestador/a o proveedor/a de servicios.
- El patrimonio del/la empleado/a contratante aumenta sin explicación o de forma repentina.
- El/la empleado/a contratante tiene un negocio externo oculto.
- El/la contratista paga comisiones ilegales.
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.
- El/la trabajador/a contratante renuncia a su promoción a un puesto de trabajo ajeno a la contratación pública.
- El/la trabajador/a contratante no presenta o no cumple la declaración de conflicto de intereses.

2. Conflicto de intereses encubierto

Descripción del mecanismo:



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Cuando un/una trabajador/a de la entidad contratista tiene un interés financiero encubierto en un contrato o es contratista, se produce un conflicto de intereses. Un potencial conflicto de intereses no será objeto de ninguna acción legal, siempre que sea detectado y aceptado por el/la empleador/a en el momento oportuno. Un/una empleado/a, por ejemplo, puede tener en secreto una empresa de suministro o un/una contratista puede crear una sociedad ficticia con la que compra suministros a precio hinchado, o puede tener intereses ocultos en la venta o arrendamiento de bienes.

Indicadores de fraude:

- Un/a determinado/a contratista o vendedor/a se beneficia de un favoritismo inexplicable o extraordinario.
- Se acepta constantemente el trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El/la empleado/a contratante no presenta ni cumple declaración de conflicto de intereses.
- El/la trabajador/a contratante renuncia a su promoción a un puesto de trabajo ajeno a la contratación pública.
- El/la empleado/a contratante parece dirigir otro negocio.

3. Licitación colusoria

Descripción del mecanismo:

Algunos/as contratistas de un ámbito geográfico o regional o de un sector industrial determinado, conspiran para hacer frente a la competencia y aumentar los precios a través de diferentes mecanismos de colusión para la licitación.

Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, también conocidas como «de resguardo», parecen ofertas reales, pero lo que realmente buscan es asegurar la aceptación del/de la comprador/a.

Los/as licitadores/as se ponen de acuerdo para presentar ofertas a precios altos o a precios que no se ajustan a las especificaciones. De esta forma, se selecciona un/a contratista concreto y se acepta su precio inflado. El/la adjudicatario/a comparte un porcentaje de sus beneficios con los/las licitadores/as no seleccionados.

Subcontrata o ayuda a conseguir otros contratos de alto precio. También pueden presentar ofertas complementarias las compañías falsas o las empresas afiliadas.

Supresión de ofertas

El éxito de los mecanismos de fraude en las licitaciones requiere que el número de licitadores/as sea limitado, y que todos/as estén de acuerdo en conspirar. Si aparece



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

un/a nuevo/a licitador/a o no colaborador/a, la inflación del precio quedará en evidencia. Para evitarlo, los/las conspirantes podrán comprar otras empresas para que no presenten ofertas, o podrán utilizar medios más creíbles para negarse a participar. Los/las conspirantes también pueden coaccionar a proveedores y subcontratistas para que no trabajen con empresas no colaboradoras, y así proteger su monopolio.

Rotación de ofertas

Los/las conspirantes se alternan para presentar ofertas complementarias o para renunciar a participar en la licitación, rotando el/la licitador/a que presenta la oferta más baja. La rotación puede variar en función de la zona geográfica —en la que un contratista construye todas las carreteras de una comarca y otro las de la comarca de al lado—, del tipo de trabajo, temporal, etc.

Reparto de mercados

Las empresas colaboradoras se ponen de acuerdo para dividir mercados o líneas de productos, y no competir en los ámbitos asignados al resto, o sólo competir mediante medidas colusivas, como la presentación de ofertas complementarias. En ocasiones, algunos/as trabajadores/as participan en mecanismos de colusión para la licitación —a veces, tienen intereses financieros en empresas «competidoras»—, recibiendo parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta si se compara con estimaciones de costes, listas de precios publicadas, servicios o obras similares o precios medios del sector y precios equitativos del mercado.
- Todos/as los/las licitadores/as siguen presentando precios altos.
- Los precios de las ofertas bajan cuando un/a nuevo/a licitador/a entra en el concurso.
- Los/las ganadores/as rotan por región, tarea o tipo de obra.
- Los/las licitadores/as que pierden son subcontratados/as.

4. Presentación de ofertas desequilibradas

Descripción del mecanismo:

En este mecanismo de fraude, el personal contratante proporciona información interna y útil a un/a licitador/a favorecido/a, desconocida por el resto de licitadores/as; por ejemplo, que una o varias partidas de una convocatoria de ofertas no van a ser utilizadas en el contrato (también pueden existir partidas difusas o ambiciosas y dar instrucciones de respuesta al licitador). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio inferior al del resto de licitadores/as, y ofrece un precio



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

inferior en la partida que no se incluirá en el contrato final. Uno de los mecanismos de fraude más eficaces es la presentación de ofertas desequilibradas, ya que la manipulación no es tan acusada como en otros mecanismos habituales, como recurrir a una única fuente de acceso de manera injustificada.

Indicadores de fraude:

- Las ofertas correspondientes a una determinada partida son demasiado bajas.
- Los requisitos de la partida correspondiente han sido eliminados o modificados al poco tiempo de la adjudicación del contrato.
- Las partidas de ofertas difieren de las del contrato real.
- El/la licitador/a mantiene cierta relación con el personal encargado de la contratación pública o que ha participado en la redacción de las especificaciones.

5. Especificaciones pactadas

Descripción del mecanismo:

Las convocatorias de ofertas o proposiciones pueden contener especificaciones adecuadas a las cualificaciones de un/a licitador/a en particular o que sólo pueden ser cumplidas solamente por un/a licitador/a. Esto es habitual en los contratos de IT y en otros contratos técnicos.

Pueden utilizarse determinaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros/as licitadores/as cualificados/as o llevar un recurso injustificado a una única fuente de acceso para evitar toda la competencia.

Un modelo de especificaciones concertado que beneficia a un/a determinado/a contratista sugiere corrupción.

Indicadores de corrupción:

- Sólo un/a licitador/a o pocos han respondido a la convocatoria de ofertas.
- Las especificaciones son muy parecidas al producto o servicios de la empresa ganadora.
- Otros/as licitadores/as presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son mucho más exigentes o generales que en anteriores convocatorias de ofertas similares.
- Hay especificaciones excepcionales o poco razonables.
- Existe un número elevado de adjudicaciones a un proveedor.
- En el proceso de licitación existen relaciones personales entre los/las contratantes y algunos/as licitadores/as.
- El/la compradora define un artículo con un nombre de marca en vez de una descripción general.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

6. Filtración de datos

Descripción del mecanismo:

El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un/a licitador/a a elaborar una propuesta técnica o financiera. Esta información puede referirse, por ejemplo, a presupuestos orientativos, soluciones preferentes o detalles de ofertas competitivas.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso, por ejemplo, los plazos no se han aplicado.
- La oferta ganadora está por debajo de la siguiente.
- Algunas ofertas se han abierto pronto.
- Se aceptan ofertas tardías.
- La oferta final presentada es la más baja.
- Se rechazan todas las ofertas y se vuelve a licitar el contrato.
- Durante el periodo de licitación, el/la ganador/a se ha comunicado por correo electrónico u otro medio con el personal responsable de la contratación.

7. Manipulación de ofertas

Descripción del mecanismo:

En un procedimiento de licitación no muy controlado, el personal de contratación puede manipular las ofertas recibidas para asegurarse de que se elige un/una contratista favorecido/a (modificando las ofertas, perdiendo las mismas, anulando varias ofertas por posibles errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Otros/as licitadores/as presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de licitación se han sometido a procedimientos escasos e inadecuados.
- Existen indicios de cambios en las ofertas recibidas.
- Algunas ofertas han sido anuladas por contener errores.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

- Un/una licitador/a cualificado/a será descalificado/a por causas dudosas.
- La tarea no sale de nuevo a licitación aunque la oferta recibida no alcance el mínimo.

8. Adquisiciones injustificadas de una única fuente

Descripción del mecanismo:

Este mecanismo suele provocar corrupción, sobre todo si el modelo se repite y es dudoso.

Estas adjudicaciones se pueden realizar fraccionando las compras para evitar los umbrales de licitación para la competencia, falseando los certificados de compra de una única fuente, escribiendo especificaciones muy estrictas o ampliando los contratos previos, en lugar de convocar una nueva licitación.

Indicadores de fraude:

- Las adjudicaciones se realizan a una única fuente, por debajo del umbral de licitación para la competencia o del umbral superior de revisión;
- Unas contrataciones previamente competitivas ya no son competitivas;
- Se fraccionan las compras para evitar el umbral de licitación para la competencia;
- La convocatoria de licitación sólo se enviará a un/a prestador/a de servicios.

9. División de las compras

Descripción del mecanismo:

El personal contratante divide una compra en dos solicitudes o contratos para evitar la competencia o las revisiones de altos directivos. Por ejemplo, si el umbral es de 250.000 euros, una única compra de bienes y servicios de 275.000 euros se puede dividir en dos contratos, uno de 150.000 euros y otro de 125 000 euros para evitar la licitación.

La división de las compras (también conocida como «técnica del salami») puede ser un indicio de corrupción o de la aplicación de otros mecanismos de fraude por parte de un empleador comprador.

Indicadores de fraude:

- Se realizan dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas al mismo contratista justo por debajo del umbral de licitación competitiva o del umbral superior de revisión.
- Las compras se separan injustificadamente; p. ej., contratos separados de trabajo y de compra de material, ambos por debajo de los umbrales de licitación.
- Se realizan compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzerá emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

10. Mezcla de contratos

Descripción del mecanismo:

Un/una contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes de personal, honorarios o gastos en varios de ellos, con lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos.
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

11. Afectación indebida de costes

Descripción del mecanismo:

Un/una contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un/una empleado/a se puede cargar a cualquier contrato.

Los costes laborales se pueden manipular creando fichas horarias ficticias, alterando las fichas horarias o la documentación justificativa o simplemente facturando costes laborales inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato.
- En las fichas horarias hay cambios evidentes.
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

12. Fijación inadecuada de los precios

Descripción del mecanismo:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el/la contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Indicadores de fraude:

- El/la contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos.
- El/la contratista presenta documentación inadecuada o incompleta
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

13. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción del mecanismo:

Los/las contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Como ejemplos de estos mecanismos podemos citar el uso de materiales de construcción o piezas de calidad inferior, el hecho de no construir la infraestructura de caminos adecuada en los proyectos de construcción de carreteras, etc. Evidentemente, la intención es aumentar los beneficios recortando los costes, evitar sanciones por incumplimiento de plazos, etc. Muchos de estos mecanismos son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas directas realizadas por expertos independientes. En ocasiones, los/as defraudadores/as intentan sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones
- En los registros de gastos del/de la contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo (nota: estas comprobaciones cruzadas pueden ser valiosas).

14. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción del mecanismo:

Un/una contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada
- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

15. Prestadores/as de servicios fantasmas

Descripción del mecanismo:

- a) Un/una empleado/a autoriza pagos a un/una vendedor/a ficticio/a para malversar fondos. El mecanismo es más habitual si los deberes de demanda, recepción y pago no están segregados.
- b) Los/las contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o simplemente generar facturas ficticias.

La experiencia ha mostrado que los/las defraudadores/as tienden a usar nombres de empresas similares a nombres de empresas reales.

Indicadores de fraude:

- El/la proveedor/a de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc
- Las direcciones de los/as proveedores/as de servicios no se encuentran.
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el/la prestador/a de servicios son falsas.
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

16. Sustitución de productos

Descripción del mecanismo:

Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del/de la comprador/a. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede poner vidas en peligro, p. ej., por deficiencias en las infraestructuras o los edificios. La sustitución resulta especialmente atractiva en los contratos para los que son necesarios materiales de alta calidad que se pueden sustituir por otros productos de apariencia similar pero mucho más baratos. En ocasiones se usan componentes difíciles de detectar. También se pueden usar muestras creadas especialmente para engañar en la inspección.

Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales.
- El aspecto esperado no coincide con el real.
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración.
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados.
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada.
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales
- El/la contratista se retrasa pero se recupera rápidamente.
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

B. FRAUDES EN LOS COSTES DE MANO DE OBRA Y EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores.

En este anexo se presentan diferentes mecanismos de fraudes comunes y recurrentes del ámbito de los servicios de consultoría, junto con su descripción y sus indicadores.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Los controles más importantes del sistema de contabilidad en relación con la mano de obra son el del/de la empleado/a individual y el de la aceptación por el/la empleado/a de la responsabilidad de registrar con precisión el tiempo trabajado.

Se trata de una lista no exhaustiva de mecanismos que gozan de reconocimiento general:

1. Costos de mano de obra

Descripción del mecanismo:

Sin una verificación física o independiente externa, la mano de obra es muy fácil de manipular. Un/una empresario/a puede declarar conscientemente mano de obra falsa, directa e indirecta. La cuestión es si el tiempo del/de la empleado/a se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. (Puede no existir documentación de terceros como facturas, pedidos, etc., que demuestre los costes laborales).

Indicadores de fraude:

- Se siguen patrones distintivos de afectación de los gastos
- Los costes cargados cambian de modo repentinos y significativo.
- Los gastos cargados a proyectos/contratos en exceso o próximos a los límites máximos disminuyen.
- Existe un porcentaje desproporcionado de empleados/as cuyos costes se cargan indirectamente.
- Existe un número elevado de empleados/as reclasificados/as de directos a indirectos o viceversa.
- Se reclasifica constantemente a los/as mismos/as empleados/as de directos/as a indirectos/as o viceversa.

Los controles internos de los costes laborales cargados son débiles; las fichas horarias de los/las empleados/as se firman con antelación o son rellenadas por el/a supervisor/a, a lápiz o al final del periodo de pago.

Las horas y los euros reales siempre coinciden o casi coinciden con las cantidades presupuestadas.

Las entradas del diario se ajustan para cambiar costes entre las partidas de contratos, I+D y trabajo comercial.

- Al cargar los costes de cuentas sensibles se producen aumentos o disminuciones significativos.
- Existen incoherencias entre los gastos relativos al tiempo de trabajo del/de la empleado/a y los gastos de viaje correspondientes

2. Horas extraordinarias descompensadas



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeraren emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Descripción del mecanismo:

Un/una empresario/a puede declarar horas extraordinarias falsas intencionadamente si no se suelen dar créditos informales por las horas extra, como tiempo de permiso adicional. La cuestión es si el tiempo del/de la empleado/a se carga adecuadamente en el proyecto en que realmente ha trabajado. No existe documentación de terceros.

Indicadores de fraude:

- Se exige que personal profesional directo o indirecto trabaje un número considerable de horas extraordinarias no pagadas en diferentes proyectos.
- Durante un periodo prolongado, de los/as empleados/as asalariados/as sólo se cargan las horas regulares trabajadas cada día.
- Existe de un modelo de gestión de las horas extraordinarias trabajadas no pagadas consistente en ventajitas por las horas extraordinarias trabajadas.
- En los contratos/proyectos que se alargan sólo se trabaja durante horas no pagadas.

3. Servicios de consultoría/profesionales

Descripción del mecanismo (basada en un caso real):

Los servicios recibieron un apoyo adecuado, con acuerdos de consultoría, facturas e informes detallados. Los temas cubiertos estaban relacionados con las operaciones del contratista y se formularon recomendaciones adecuadas para mejorar la eficacia de determinadas operaciones. El/la contratista puso en práctica la mayor parte de las recomendaciones. Los acuerdos aplicables estaban suficientemente detallados y los honorarios se consideraron razonables.

Sin embargo, los servicios de algunas de las empresas contratadas no se habían usado previamente. En los acuerdos no se especificaba qué servicios iban a prestar las empresas; sin embargo, se detallaba quién prestaría los servicios y qué tarifa horaria se aplicaría. Los resúmenes por individuo no estaban disponibles. Los honorarios de esas nuevas empresas eran más elevados. El/la representante de la empresa no pudo explicar los honorarios más elevados ni concretar qué iban a aportar esas empresas.

Por otra parte, las descripciones de los servicios adicionales que figuraban en las facturas eran vagas y únicamente hacían referencia al acuerdo. El gasto era una suma a tanto alzado sin desglose de horas empleadas, tarifa horaria, gastos de viaje u otros gastos. No había informes de viajes ni de otros tipos. No había información adicional sobre estas empresas. El/la empresario/a no pudo presentar sino garantías verbales de los servicios prestados.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Por último, en las facturas figuraba un apartado de correos como dirección y las empresas no aparecían en la guía de teléfonos.

Indicadores de fraude:

- No existían acuerdos o contratos formales firmados; sin embargo, se habían pagado grandes sumas por «servicios prestados» con arreglo a facturas con muy pocas especificaciones.
- Existían acuerdos o contratos formales, si bien eran muy vagos en cuanto a los servicios que se habían de prestar, y no existían otros justificantes, como facturas detalladas, informes o estudios de viajes, para justificar los gastos.
- Los servicios pagados se usaron para obtener, distribuir o utilizar indebidamente información o datos protegidos por la ley o las normativas.
- Los servicios pagados tenían por objetivo influir inadecuadamente en el contenido de un pedido, la evaluación de una propuesta o un presupuesto, la selección de fuentes para la adjudicación de contratos o la negociación de un contrato, modificación o reclamación, sin importar si la adjudicación correspondía al/a la contratista principal o a un/una subcontratista.
- Los servicios pagados se obtuvieron o prestaron de un modo que violaba un estatuto o un reglamento que prohibía prácticas empresariales o conflictos de intereses.

4. Categorías laborales o reducción del coste de los recursos de personal

Descripción del mecanismo (basada en un caso real):

En la propuesta de un contratista de renovación de un contrato de tiempo y material (T+M) adjudicado anualmente los dos últimos años, las tarifas horarias eran considerablemente inferiores a las propuestas excepto en lo referente a la categoría administrativa. Cuando el contrato se sacó a licitación, la propuesta original disponía de todo el personal necesario. Una vez adjudicado el contrato, el/la contratista contrató/recurrió a empleados/as con salarios inferiores a los propuestos. Las cualificaciones de algunos/as de los/las empleados/as recién contratados/as estaban por debajo de los requisitos especificados. El/la contratista había clasificado a muchos de los/las empleados/as recién contratados/as en categorías laborales para las que no estaban cualificados/as.

Indicadores de fraude:

- Existían diferencias considerables entre los costes unitarios o cantidades propuestos y los reales, sin que se modificasen el ámbito o las necesidades de trabajo.
- La facturación se realizaba siempre por tareas, al nivel máximo establecido en el contrato. Podía haber una excepción si en el contrato/pedido se especificaba cuántas horas se habían de facturar.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

- Determinados individuos propuestos como «empleados clave» no trabajaban en el contrato.
- La mano de obra propuesta no se basaba en los/las trabajadores/as existentes. Fueron necesarias contrataciones masivas. Las nuevas tarifas salariales eran considerablemente inferiores a las propuestas.
- Las capacidades de los/as empleados/as no correspondían a los requisitos especificados para su categoría laboral o en las especificaciones del contrato.
- Los gastos de los/las empleados/as que la empresa cargaba normalmente como indirectos pasaron a ser cargados directamente al contrato.
- Al cargarse los gastos de los/las socios/as, agentes, supervisores/as y otros/as empleados/as se incumplían las condiciones del contrato o las políticas y procedimientos contables establecidos por la empresa.

C. IRUZURRA DIRULAGUNTZETAN EDO LAGUNTZETAN

1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción:

Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una estrecha relación social entre un/una miembro de la Comisión de Evaluación y un/una beneficiario/a de la ayuda o subvención..
- Aumenta inexplicable o repentinamente el patrimonio del/de la empleado/a que concede la ayuda o subvención.
- La persona beneficiaria tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.
- El/la empleado/a que concede la ayuda o subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El/la empleado/a que concede la ayuda o subvención no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2. Conflicto de intereses

Descripción:

Cuando un/una empleado/a de la entidad que concede las subvenciones o ayudas tiene un interés financiero latente en una subvención se produce un conflicto de intereses.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaiazen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Indicadores de fraude:

- Un/una receptor/a de ayuda o subvención se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- El/la empleado/a que concede la ayuda o subvención no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El/la empleado/a que concede la ayuda o subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- Parece que el/la empleado/a concedente dirige un negocio independiente o tiene familiares que trabajan en una sociedad competitiva.
- Aumenta inexplicada o repentinamente el patrimonio o nivel de vida del/de la empleado/a que concede la ayuda o subvención.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un/a funcionario/a superior quiere contratar a una empresa externa para ayudar en la redacción de la documentación, aunque no sea necesario.

3. Especificaciones pactadas

Descripción:

En las convocatorias se recogen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un/una determinado/a solicitante de ayuda o que sólo puede cumplimentar un/una único/a solicitante.

Indicadores de fraude:

- Sólo uno/una o pocos/as solicitantes responden a la convocatoria.
- Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de adjudicaciones a un/una beneficiario/a.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o vínculos personales entre el personal que concede la ayuda y algunos/as de los/las solicitantes.

4. Filtración de datos

Descripción:

El personal encargado de la concesión de las ayudas o de la evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un/una solicitante.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cab8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adizera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztaialaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es deficiente, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se admiten solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, la persona beneficiaria se ha comunicado por correo electrónico u otro medio con el personal responsable de la concesión.
- Conducta anormal de un/una empleado/a no encargado/a del procedimiento de entrega, requiriendo información reiterada sobre el mismo.

5. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción:

El personal manipula las solicitudes recibidas para asegurar la elección de un/una determinado/a solicitante.

Indicadores de fraude:

- Otros/as solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Las solicitudes recibidas, los documentos oficiales o los certificados de acogida tienen indicios de haber sido modificados.
- Se invalidan algunas ofertas por contener errores.
- Un/una solicitante que cumple los requisitos queda descalificado/a por razones cuestionables
- Los/las miembros de la comisión evaluadora carecen de los conocimientos necesarios para evaluar las solicitudes presentadas y son dominados/as por una sola persona.

6. Incumplimiento del principio de adicionalidad

Descripción:

El/la beneficiario/a recibe ayudas procedentes de un mismo fondo, pero de diferentes entidades, produciéndose sobrefinanciación o beneficio.

Indicadores de fraude:

- La convocatoria no especifica la incompatibilidad de la ayuda con otras formas de financiación.
- Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.
- Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del/ de la beneficiario/a.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

- Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
- Existen varios/as financiadores/as que financian un mismo proyecto.
- Falta el carácter finalista de la financiación aportada por terceros y no existe un criterio de reparto de la misma.
- El/la beneficiario/a no controla los hitos y/u objetivos asignados al proyecto.

7. Afectación indebida de costes

Descripción:

Un/una beneficiario/a incurre voluntariamente en fraude, gravando los costes que no sean aceptables, razonables o no puedan atribuirse directa o indirectamente a una subvención.

Indicadores de fraude:

- Se indican cargas de trabajo excesivas o extraordinarias.
- Se indican cargas de trabajo no coherentes con el avance del proyecto.
- Cambios significativos en las fichas horarias.
- No es posible encontrar las fichas horarias.
- Los mismos costes de material corresponden a más de un proyecto.
- Los costes indirectos se expresan como costes directos.

8. Fijación inadecuada de precios

Descripción:

La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el/la beneficiario/a no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El/la beneficiaria se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El/la beneficiaria presenta documentación inadecuada o incompleta.
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta.
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeran emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

9. Incumplimiento de las especificaciones de las bases

Descripción:

Los/las beneficiarios/as que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto.
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones.
- En los registros de gastos del/de la beneficiaria se constata que, por ejemplo, el/la contratista no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción:

Un/una beneficiario/a presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los/las solicitantes presentan en sus solicitudes declaraciones falsas, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del/de la beneficiario/a no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Iruzunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



TOLOSAKO
UDALA

Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

- Se han realizado pagos en efectivo.
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

11. Limitación de la concurrencia

Descripción:

La entidad no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se especifican con claridad los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as o destinatarios/as de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos aplicables.

Indicadores de fraude:

- Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia.
- Los requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as no quedan claros o son ambiguos, por lo que los/las potenciales beneficiarios/as pueden decidir no presentarse o un/una determinado/a beneficiario/a puede ser seleccionado/a intencionadamente.
- Las solicitudes supuestamente entregadas fuera de plazo son rechazadas, pero se han presentado dentro de plazo, o han sido presentadas fuera de plazo y han sido aceptadas.
- No se indica el baremo de valoración de las solicitudes en la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria.

12. Pérdida de pista de auditoría

Descripción:

La entidad no cumple los requisitos establecidos en la normativa europea, nacional y/o autonómica relativa a la pista de auditoría.

Indicadores de fraude:

- El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría.
- La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
- Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
- Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzeraren emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailaren 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

D. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

1. Formato de los documentos

Descripción:

deben cuestionarse Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados *a priori*.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.
- Comunicaciones recibidas por email, emitidas por supuestos/as contratistas, para efectuar pagos.

2. Contenido de los documentos

Descripción:

El contenido de los documentos no es habitual, por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales).

ESKUE9d4ff8f-0751-4370-a56b-3f66cabe8ec5



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adtzera emateko, dokumentu hau, Udalbatzak 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Irizunaren aurkako planaren itzulpena da.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Gamendia Vazquez

TOLOSAKO
UDALA

- Cálculo incorrecto en una factura o o hoja de haberes por ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

3. Detalles de los documentos

Descripción:

El contenido de los documentos no es habitual, por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado de la entidad.
- El domicilio del/de la proveedor/a o beneficiario/a se encuentra en una entidad que domicilia las sociedades
- Número inusual de pagos a un/una beneficiario/a o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El/la beneficiario/a no presenta los originales cuando se le soli.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.



TOLOSAKO
UDALA

Eginbidea: Adizera emateko, dokumentu hau, Udaltzako 2022ko uztailearen 28an, onartu zuen Tolosako Udaleko Inuzumaren aurkako planaren itzulpena dela.

Diligencia: Para hacer constar que este documento es traducción del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Tolosa en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022.

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an



Idazkaria/La Secretaria
Begoña Garmendia Vazquez

- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible.

Descripción:

El contenido de los documentos no se corresponde con la información disponible, por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número.
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.
- Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida.



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2022ZZZZ0065-Iruzuraren aurkako plana_erderaz/Iruzuraren aurkako

Sinatzailea 1 / Firmante 1: MARIA BEGOÑA GARMENDIA VAZQUEZ - 15924469M
Data / Fecha: 2022/08/19 14:18:31

INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya estén descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>



EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaik, 2022ko uztailearen 28an egindako Oihiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

ESKU852f1de4-e69d-47f2-a044-289061cd3092



RIESGO BRUTO	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.
Indicador de Riesgo	Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.
Controles	Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.
RIESGO NETO	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir
Plan de acción	Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.
RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL	Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.	
Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.	
<p>Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo.</p> <p>Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las carátulas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.</p>	
Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión	Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.
Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente.
	A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada una de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).
	<p>Para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Si" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable).</p> <p>En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto.</p> <p>De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles.</p> <p>Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar.</p>
	<p>Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).</p> <p>Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar.</p>



	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).	
	En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión. Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable).	
	A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).	

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	<i>Aceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Matriz de riesgos:

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			IDAD			

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anual, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

Fuentes:

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad gestora (EG) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			#iDIV/0!	#iDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)					#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo visible, valorar el resultado de este indicador?
S.13	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a beneficiarios o a actos de corrupción.	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO ORDENADO						
Nº Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Nº Control	Descripción del control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Presupuesto estimado	Plazo de aplicación	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO	
S.1.1	Se garantiza la publicación de las bases reguladoras y convocatorias.			0	S.C. 1.1	Se verifica la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de forma que se garantice la máxima difusión.							KUALDUEI									KUALDUEI
S.1.2	Se garantiza que los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones cumplan los requisitos de acceso a subvenciones.			0	S.C. 1.2	Se verifica que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.							KUALDUEI									KUALDUEI
S.1.3	Se garantiza la correcta tramitación de las bases reguladoras y convocatorias para la presentación de solicitudes.			0	S.C. 1.3	Se realiza una lista de comprobación de los datos de los establecimientos para garantizar la regularidad de la tramitación.							KUALDUEI									KUALDUEI
S.1.4	Se garantiza la publicación de las bases reguladoras y convocatorias para la presentación de solicitudes.			0	S.C. 1.4	Se verifica la inclusión en las bases reguladoras y convocatorias de los datos de los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.							KUALDUEI									KUALDUEI
S.1.5	Se garantiza el desarrollo de la gestión de subvenciones que, en su caso, debe consistir en la tramitación de las solicitudes de subvenciones y en la gestión de los expedientes de subvenciones.			0	S.C. 1.5	Se verifica que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y la adecuación entre beneficiarios y adjudicatarios.							KUALDUEI									KUALDUEI
S.1.6	Se garantiza la descripción de los indicadores de riesgo adicionales.			0	S.C. 1.6	Se realiza la descripción de los indicadores de riesgo adicionales.							KUALDUEI									KUALDUEI
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		KALDUUEI						CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO			KALDUUEI					CORRIENTE TOTAL RIESGO ORDENADO			KALDUUEI	



TOLOSAKO
UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está reagido?	¿Se el riesgo existente, valorado el resultado de este indicador?
S.12	Conflicto de Interés	El conflicto figura en el Registro de Intereses de acuerdo al artículo 17 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, según se establece en el Reglamento de la Comisión de Investigación de Casos Familiares, Ahorrivos, de Afiliación Pública y Casos de Interés Económico o por cualquier otro motivo que afecte a la actividad de gestión.	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO DESPUÉS			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay consistencia de la implementación del control?	¿El grado de confianza merece la confianza de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetro/Unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo DESPUÉS	Probabilidad del riesgo DESPUÉS	
S.1.1	Influencia atribuida en la evaluación y atención de los beneficiarios. Los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o el responsable de la comisión tienen algún parentesco con la evaluación y atención de los solicitantes para favorecer a alguno de ellos.		0	S.C. 1.1	• Verificar la existencia de una política en materia de conflictos de interés: código de conducta, Firma de Declaraciones de Asesorio de Conflictos de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otros sistemas (SACI, SI, etc.), desde el área de información ciudadana, hasta de otros sistemas - Redes de Interconexión, Casos previos, y participación puntual de procedimientos para atender posibles casos de conflictos de intereses.								KUALORI					KUALORI	
S.1.2	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...		0	S.C. 1.2	Incluir la descripción de controles adicionales...														KUALORI
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	ALTO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	ALTO					COEFICIENTE TOTAL RIESGO DESPUÉS	ALTO		



TOLOSAKO UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaik, 2022ko uztailaren 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué áreas está sujeto?	¿Es el riesgo visible, visible el resultado de este control?
S.15	Desviación del objeto de subvención	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CERO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué contribución de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	¿PUNTO DE CONTROL? ¿ES UN PUNTO DE CONTROL?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición requerida	Plazo de aplicación	Eficacia esperada de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia esperada de los controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CERO	Probabilidad del riesgo CERO	Puntuación del riesgo CERO	
S.1.1	Las bases reguladoras o convocatorias no mencionan el componente y lo refieren a través de los fines y objetivos a cumplir. Las bases reguladoras o convocatorias no contienen una referencia a la incorporación de la actividad en el PTE, con indicación del componente y de la referencia a la que se hace referencia en cada referencia a menudo, identificando los fines y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen, o identificando las actividades propias a ejecutar.			0	S.C. 5.1	Verificar que las bases reguladoras o convocatorias contengan una referencia a la incorporación de la actividad en el PTE, con indicación del componente y de la referencia a verificar en la que se incorporan los subvenciones que se otorgan.							K/VALORI								K/VALORI	
S.1.2	Las bases no han sido distribuidas a la totalidad de los beneficiarios de la subvención por parte del beneficiario. Los fondos de la subvención no se han distribuido a la totalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras o convocatorias a no haber sido ejecutados.			0	S.C. 5.2	Verificar el uso y la totalidad a que se están destinando los fondos. Control de la correcta ejecución de las acciones desde su inicio y la veracidad de los datos de los beneficiarios, y/o de cualquier otro dato. Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de los requisitos (financiera, contable, informática, etc.).							K/VALORI									K/VALORI
S.1.3	Las bases reguladoras o convocatorias no exigen el cumplimiento del principio de "No causar un daño significativo". Las bases reguladoras no exigen expresamente la obligación de los beneficiarios de que ninguna de sus medidas incluidas en el PTE puedan causar un perjuicio significativo a cualquier beneficiario. Las convocatorias de ayudas de gestión de los departamentos de 2022-2024. Las bases reguladoras o convocatorias no exigen el cumplimiento del principio de "No causar un daño significativo".			0	S.C. 5.3	Verificar que las bases reguladoras o convocatorias exigen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "No causar un daño significativo".							K/VALORI									K/VALORI
S.1.4	Las bases reguladoras no incluyen un análisis de cómo las subvenciones reguladas en las mismas pueden generar el cumplimiento del principio de equidad de reparto de la actividad que se ha regulado en el PTE.			0	S.C. 5.4	Verificar que las bases reguladoras o convocatorias incluyan una referencia al cumplimiento del principio de equidad de reparto de la actividad que se ha regulado en el PTE.							K/VALORI									K/VALORI
S.1.5	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 5.5	Incluir la descripción de controles adicionales...							K/VALORI									K/VALORI
		CONJUNTO TOTAL RIESGO BRUTO			K/VALORI						CONJUNTO TOTAL RIESGO NETO			K/VALORI					CONJUNTO TOTAL RIESGO CERO			K/VALORI



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está trabajando?	¿Se el riesgo existe, valorar el resultado de esta actividad?
S.1.7	Falsedad documental	Obtención de la subvención a su vez falsificando las condiciones requeridas en los bases reguladoras y consecuentemente para su consecución y cumplimiento de que la beneficiaria respectiva.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CERO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	Eficacia comprobada de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	¿PUEDE SUPERARSE EL IMPACTO DEL RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Perseverancia esperada	Flujo de aplicación	Eficacia comprobada de los controles (controla previsto sobre el IMPACTO del riesgo NETO)	Eficacia comprobada de los controles (controla previsto sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO)	Impacto del riesgo CERO	Probabilidad del riesgo CERO	Puntuación del riesgo CERO		
S.1.7.1	De conformidad con el procedimiento de pago por las subvenciones, presentación de la documentación justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las subvenciones, por ejemplo facturas, liquidaciones, recibos de ingreso, etc.			0	S.C. 7.1							KUALDARI								KUALDARI		
S.1.7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.			0	S.C. 7.2							KUALDARI								KUALDARI		
S.1.7.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 7.X							KUALDARI								KUALDARI		
		COMPONENTE TOTAL RIESGO BRUTO			ADJUVES						COMPONENTE TOTAL RIESGO NETO			ADJUVES			COMPONENTE TOTAL RIESGO CERO			ADJUVES		



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está trabajando?
S.1.B	Incumplimiento de las obligaciones relativas de información, comunicación y publicidad	No se cumple el establecido en la normativa nacional e europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBTIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetro/condición requerida	Plazo de aplicación	Evaluación preliminar de la medida controlada prevista sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Evaluación preliminar de la medida controlada prevista sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBTIVO	Probabilidad del riesgo OBTIVO	Puntuación del riesgo OBTIVO		
S.1.B.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del pago del IBI y los modelos Prebuda.			0	S.C. B.1	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financieras por el IBI de un libro manual relativo a las obligaciones de información del procedimiento. Lista de comunicación de requisitos de información y publicidad que incluye, entre otros contenidos, la actuación en el IBI, con indicación del componente y de la reforma a mencionar en la que se han producido las actuaciones que se comunican. Verificar que la comunicación que se desarrolla en este ámbito contenga, tanto en su redacción como en su forma de desarrollo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Lista de comunicación de requisitos de información y publicidad que incluye, entre otros contenidos, la actuación en el IBI, con indicación del componente y de la reforma a mencionar en la que se han producido las actuaciones que se comunican. Verificar que en la información que se desarrolla en este ámbito contenga, tanto en su redacción como en su forma de desarrollo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Lista de comunicación de requisitos de información y publicidad que incluye, entre otros contenidos, la actuación en el IBI, con indicación del componente y de la reforma a mencionar en la que se han producido las actuaciones que se comunican. Verificar que en la información que se desarrolla en este ámbito contenga, tanto en su redacción como en su forma de desarrollo, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Lista de comunicación de requisitos de información y publicidad que incluye, entre otros contenidos, la actuación en el IBI, con indicación del componente y de la reforma a mencionar en la que se han producido las actuaciones que se comunican. 																		
S.1.B.2	Incumplimiento del deber de identificación del personal que presta sus servicios en una base de datos única.			0	S.C. B.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se realice la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 4 de la Orden 1874/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 4 de la Orden 1874/2021, de 29 de septiembre. 																		
S.1.B.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. B.X	Incluir la descripción de controles adicionales...									Incluir la descripción de controles adicionales...									
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			RISQUEY			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO					RISQUEY			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBTIVO			RISQUEY					



TOLOSAKO UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaiek, 2022ko uztailaren 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está gestionando?	¿Se el riesgo residual, valorado el resultado de este cálculo?
S.14	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO RESULTANTE					
Nº. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta su fiabilidad	¿CÓMO SE GESTIONA EL RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Parámetro/condición implementada	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo RESULTANTE	Probabilidad del riesgo RESULTANTE	Parámetro/condición implementada	Plazo de aplicación
S.1.1			0	S.1.1															
S.1.2	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...		0	S.1.2	Incluir la descripción de controles adicionales...														
		CONDICIÓN TOTAL RIESGO BRUTO	#00000							CONDICIÓN TOTAL RIESGO NETO	#00000					CONDICIÓN TOTAL RIESGO RESULTANTE	#00000		

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una gestión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	UDALA	Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an	#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	UDALA		#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			#iDIV/0!	#iDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



TOLOSAKO
UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatza, 2022ko uztailearen 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez



Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	¿A qué nivel se está reagido?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
CA1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO NETO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Ha concluido de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de control?	¿Puede considerarse la FIDELIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Formalidad respondida	Plazo de aplicación	Ejemplo puntual de un control puntual previsto sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Ejemplo puntual de un control puntual previsto sobre la FIDELIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.1.1	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.1	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.2	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.2	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.3	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.3	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.4	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.4	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.5	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.5	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.6	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.6	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.7	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.7	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
C.1.8	Riesgo de limitación de acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminatoria a todas las licitadoras.	0	0	0	C.C.1.8	Elaboración de procedimientos que garanticen el respeto a la igualdad de la forma en que se convocan y se ejecutan los procedimientos de adjudicación, su publicación y correcta aplicación, en el momento de la licitación de obras.	0	0	0	0	0	0	0						0	0	0
CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO																					
CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO																					



Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo visible, visible el resultado de este control?
C.12	Prácticas laborales en las oficinas	Realizar empresa mediante el cumplimiento de la Ley de Igualdad para evitar y eliminar la discriminación entre el día, por lo general con la finalidad de incrementar el rendimiento de la empresa y reducir el índice de rotación de personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO ORDENADO								
Nº. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay conformidad de la implementación del control?	¿El grado de conformidad reduce la efectividad de este control?	¿Qué nivel de conformidad reduce el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de conformidad?	¿Puede observarse la INCUMPLENCIA del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de conformidad?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parametrización propuesta	Plan de aplicación	¿Existe conformidad de los niveles de cumplimiento sobre el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Existe conformidad de los niveles de cumplimiento sobre la INCUMPLENCIA del riesgo NETO?	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO			
C.1.1	Puede acordarse entre las licitadoras su compatibilidad con empresas intermedias o pequeñas y mediana en el procedimiento de contratación			0	C.C.2.1	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la existencia de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.2	Puede acordarse entre las licitadoras en las previas ofertadas en el procedimiento de licitación			0	C.C.2.2	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.3	Puede acordarse entre las licitadoras para el reparto del mercado.			0	C.C.2.3	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.4	El adjudicatario debe realizar un seguimiento de las licitaciones que han participado en el procedimiento de contratación.			0	C.C.2.4	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.5	El sistema de gestión de la información debe estar en conformidad con los datos presentados, con los datos de la empresa pública, con otros, presentados de la industria o servicios similares o con precios de mercado del mercado.			0	C.C.2.5	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.6	Debe haberse establecido un sistema de seguimiento de las licitaciones que han participado en el procedimiento de contratación.			0	C.C.2.6	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.7	El sistema de gestión de la información debe estar en conformidad con los datos presentados, con los datos de la empresa pública, con otros, presentados de la industria o servicios similares o con precios de mercado del mercado.			0	C.C.2.7	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
C.1.8	Debe haberse establecido un sistema de seguimiento de las licitaciones que han participado en el procedimiento de contratación.			0	C.C.2.8	El sistema de control de los pliegos y de la conformidad entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier tipo de existencia de acuerdos entre las licitadoras en relación a los precios ofertados, como verificación de la documentación empresarial de las empresas licitadoras (facturas, presentaciones, etc.), efectuando para tal efecto de estos datos, entre otros, de datos.																		
RESUMEN DEL RIESGO		RESUMEN DEL RIESGO			RESUMEN DEL RIESGO					RESUMEN DEL RIESGO			RESUMEN DEL RIESGO			RESUMEN DEL RIESGO								
		RESUMEN DEL RIESGO			RESUMEN DEL RIESGO					RESUMEN DEL RIESGO			RESUMEN DEL RIESGO			RESUMEN DEL RIESGO								



IDAZKARIA Begonia Garmendia Vazquez



Table with 4 columns: Ref. del riesgo, Denominación del riesgo, Descripción del riesgo, A qué parte se refiere el riesgo?, and ¿Es el riesgo crítico, esencial o resultado de otro subgrupo?.

Main risk assessment table with columns: INDICADORES DE RIESGO, RIESGO BRUTO, CONTROL DE EXISTENTES, PLAN DE ACCIÓN, and RIESGO NETO. It contains 19 rows of risk descriptions and their corresponding controls and actions.



TOLOSAKO UDALA

INDICACION DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Determinación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?
C.B5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos. Un contrato adjudicatario mediante la utilización de un procedimiento que, en base a la ley, no tiene lugar para mejorar garantías de contratación y de puntualidad.	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Nº. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el impacto del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿ES EFECTIVO? ¿SE TIENE COBERTURA DE SU EFECTIVIDAD CON LA PROGRAMACIÓN del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Personalidad responsable	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece el control previsto sobre el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Qué nivel de confianza merece el control previsto sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO?	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I.1.1	Se tiene en cuenta el control en el ámbito general dentro del contrato adjudicatario donde se incluye en el mismo los bienes suministrados para ser en cantidad y calidad y dirección por el proveedor por el adjudicatario de procedimiento de adjudicación directa de los trabajos de puntualidad que mejoran procedimientos con mayores garantías de contratación y de puntualidad.		0	0	C.C.1.1	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control por rotación del soporte acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los contratos, con fines orientados en una serie de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 						KVALORI									KVALORI
C.I.1.2	Se asegura rigurosamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica que permita, controla operado para tener de ellos y materiales, antes del inicio de la ejecución de los trabajos.		0	0	C.C.1.2	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control por rotación del soporte acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los contratos, con fines orientados en una serie de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 						KVALORI									KVALORI
C.I.1.3	Se tienen a cabo compras encasilladas por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, analizando la idoneidad de la adjudicación.		0	0	C.C.1.3	<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Control por rotación del soporte acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los contratos, con fines orientados en una serie de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 						KVALORI									KVALORI
C.I.1.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...		0	0	C.C.1.4	Incluir la descripción de controles adicionales...						KVALORI	Incluir la descripción de controles adicionales...								KVALORI
COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		KVALORI			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		KVALORI			COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		KVALORI									



TOLOSAKO
UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
C.4.1	Incumplimiento en la formalización del contrato.	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a la condiciones de la licitación o a lo dispuesto en la adjudicación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CERO						
Nº. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Puede considerarse que el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	¿Puede considerarse que la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Para su implementación	Plazo de aplicación	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CERO	Probabilidad del riesgo CERO	Puntuación del riesgo CERO	
C.1.4.1	Procedimiento formalizado sobre los términos de la adjudicación. El anuncio formalizado de adjudicación presentado no se ajusta con exactitud a los condiciones de la licitación o a lo dispuesto en la adjudicación (por ejemplo, que no se han especificado los requisitos de ejecución de los trabajos, cambios introducidos en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones técnicas, etc.), observancia de los requisitos de calidad, cumplimiento de los plazos y el importe contratado en el contrato y los contenidos de los pliegos de condiciones, etc.).			0	C.C. 6.4	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se produce ninguna alteración en los términos de la adjudicación, después de la contestación de este control por escrito.								KUALDARI									KUALDARI
C.1.4.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato. El adjudicatario y el firmante del contrato no concuerdan (persona o representación social, NIF, representante autorizado, etc.) sin la debida justificación.			0	C.C. 6.4	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, después de la contestación de este control por escrito.								KUALDARI									KUALDARI
C.1.4.3	Datos no ajustados para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario. Diferencia sustancial en la firma, el contrato que pueden suponer que está suscritado algo fraudulento e irregular.			0	C.C. 6.4	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, después de la contestación de este control por escrito.								KUALDARI									KUALDARI
C.1.4.4	Procedimiento de contratación irregular. No existe documentación formalizada del contrato y/o la documentación del expediente de contratación no es suficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, en la documentación de las licitaciones o en el procedimiento de selección) o no se han cumplido los requisitos de documentación de los expedientes de contratación (por ejemplo, no se han cumplido los requisitos de documentación de los expedientes de contratación) o no se han cumplido los requisitos de documentación de los expedientes de contratación (por ejemplo, no se han cumplido los requisitos de documentación de los expedientes de contratación).			0	C.C. 6.4	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, después de la contestación de este control por escrito.								KUALDARI									KUALDARI
C.1.4.5	Falta de publicación del anuncio de adjudicación. El anuncio de formalización no se publica en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponden.			0	C.C. 6.5	Verificación de que todos los expedientes de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.								KUALDARI									KUALDARI
C.1.6	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 6.X	Incluir la descripción de controles adicionales...								KUALDARI									KUALDARI
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO												CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO									CORRIENTE TOTAL RIESGO CERO
		65/100												65/100									65/100



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está trabajando?	¿Se el riesgo existe, cuál es el resultado de su gestión?
C.17	Incumplimiento o deficiencias en la ejecución del contrato.	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CUANTITATIVO				
Nº Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay concordancia de la implementación del control?	¿El plan de acción mejora la eficacia de este control?	¿Hay concordancia de los resultados sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de control?	¿CÓMO SE GESTIONA EL RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros de riesgo	Plan de aplicación	Ejemplo metodológico de cómo controla previsto sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Ejemplo metodológico de cómo controla previsto sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CUANTITATIVO	Probabilidad del riesgo CUANTITATIVO	Puntuación del riesgo CUANTITATIVO	
C.1.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento deficiente de las prestaciones objeto del contrato.			0	C.C.7.1	<p>Control periódico, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar los datos de ejecución del contrato y verificarlos sobre el terreno, en su caso.</p> <p>Control periódico de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos.</p> <p>Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones de incumplimiento que se produzcan.</p> <p>Realización de informes finales, conclusiones y de conformidad, en base de puntajes. Incorporación entre las actividades previstas y la realización efectuada.</p>							KUALDRI									KUALDRI
C.1.2	Incumplimiento de condiciones o cumplir las exigencias legales de modo parcial.			0	C.C.7.2	<p>Control periódico, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar los datos de ejecución del contrato y verificarlos sobre el terreno, en su caso.</p> <p>Realización de informes finales, conclusiones y de conformidad, en base de puntajes. Incorporación entre las actividades previstas y la realización efectuada.</p>							KUALDRI								KUALDRI	
C.1.3	Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otros, las siguientes circunstancias: se produce subcontratación no prevista en los pliegos o se subcontrata según cuando se requiere el contrato; la compañía al objeto de contratar la subcontratación realizada, el licitador para el contrato de ejecución de las prestaciones subcontratadas, como se especifica en los pliegos.			0	C.C.7.3	<p>Control para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad al momento del contrato.</p> <p>Realización de los informes finales, conclusiones y de conformidad, en base de puntajes. Incorporación entre las actividades previstas y la realización efectuada.</p>							KUALDRI								KUALDRI	
C.1.4	El incumplimiento parcial o total del contrato supone el riesgo del contrato del contrato.			0	C.C.7.4	<p>Verificar que el plan de acción corresponde al plan pactado y en base en la documentación justificativa de gestión en caso de la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.</p>							KUALDRI								KUALDRI	
C.1.7	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C.7.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							KUALDRI								KUALDRI	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			4						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO				4				COEFICIENTE TOTAL RIESGO CUANTITATIVO			4



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo visible, visible el resultado de este indicador?
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo		
C.R.1	Falsedad documental	El factador incurra en falsedad para poder acceder al procedimiento de contratación y/o se aprueba falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CRÍTICO				
Ref. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay conexión de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿Puede detectarse? SI / NO (SI/NO) ¿CÓMO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetro/condición importante	Plazo de aplicación	¿Cómo se medirá de los cambios controlados previos sobre el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Cómo se medirá de los cambios controlados previos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO?	Impacto del riesgo CRÍTICO	Probabilidad del riesgo CRÍTICO	Puntuación del riesgo CRÍTICO	
C.R.1	Documentación justificada presentada por los factores en el proceso de selección de ofertas.			0	C.C.1.1	Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. Control de la documentación presentada por parte de los trabajadores a fin de detectar duplicaciones e información falsa, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.							KVALORI									KVALORI
C.R.2	Requisición de la documentación justificada de los centros o de la justificación para incluir cargas económicas, plazos, acciones o actuaciones.			0	C.C.1.2	Lista de comprobación de la documentación justificada de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (en diez, facturas repetidas con idéntico importe o con de factura, etc.) e irregularidades.							KVALORI									KVALORI
C.R.3	Presupuesto de precios de referencia.			0	C.C.1.3	Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados (cuando se basen en la información) contrastando la información de la empresa en los bases de datos disponibles. Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.							KVALORI									KVALORI
C.R.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C.1.4	Incluir la descripción de controles adicionales...							KVALORI									KVALORI
		COORDINADOR GENERAL RIESGO BRUTO			COORDINADOR GENERAL RIESGO NETO			COORDINADOR GENERAL RIESGO CRÍTICO			COORDINADOR GENERAL RIESGO BRUTO			COORDINADOR GENERAL RIESGO NETO			COORDINADOR GENERAL RIESGO CRÍTICO					



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Es el riesgo visible, valorar el resultado de este indicador?
C.01	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO ORDENADO								
Nº. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Nº. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Eficacia comprobada de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	¿PUEDE DETERMINARSE LA PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/cond. implantadas	Plazo de aplicación	Eficacia comprobada de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia comprobada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO		
C.1.01	La prohibición de doble financiación.			0	C.C. 9.1	La comprobación que en el expediente de liquidación hay constancia de la verificación que debe realizarse al otorgar el préstamo para garantizar la ausencia de doble financiación.							BUENA									BUENA	
C.1.02	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2015/1445 del Parlamento y del Consejo de 14 de febrero de 2015, que se refiere al establecimiento en el Mecanismo de Resolución de Insolvencia, según el cual se refieren a los beneficiarios de inversión pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.			0	C.C. 9.2	La comprobación que en el expediente de liquidación hay constancia de la verificación que debe realizarse al otorgar el préstamo para garantizar la ausencia de doble financiación.							BUENA									BUENA	
C.1.03	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 9.3	Incluir la descripción de controles adicionales...							BUENA	Incluir la descripción de controles adicionales...								BUENA	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			RDUVE					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		RDUVE						COEFICIENTE TOTAL RIESGO ORDENADO			RDUVE		



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Rol del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
C.810	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad.	No se cumple lo establecido en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO ORDENADO						
Nº. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Rol Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué contribución de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	¿PUEDE DETERMINARSE SI SE CUMPLE O NO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Período/fecha de implantación	Plazo de aplicación	Evaluación preliminar de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Evaluación preliminar de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO		
C.1.101	Incumplimiento de las labores de información y comunicación del equipo del MIB a los medios Periodísticos. Se produce un incumplimiento de las labores de información y comunicación contenidas en los diferentes planes comunicativos, tanto nacionales como europeos, en cumplimiento de las obligaciones de los medios comunicativos en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2017, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 18 de la Orden 1077/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	C.C. 10.1	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todos el personal involucrado en la gestión de actividades. Responder por el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad del procedimiento. Realización de reuniones de coordinación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otros, cuestiones: Verificar que las solicitudes que se desarrollan en este ámbito contengan, tanto en el procedimiento como en el control de gestión, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Identificación y descripción de la actividad que se pretende realizar. Verificar que se ha incluido en los pliegos que se han proyectado y entregados que se describen en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2017, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 18 de la Orden 1077/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Verificar que se ha incluido en los pliegos que se han proyectado y entregados que se describen en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2017, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 18 de la Orden 1077/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Verificar que se ha incluido en los pliegos que se han proyectado y entregados que se describen en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2017, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 18 de la Orden 1077/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Verificar que se ha incluido en los pliegos que se han proyectado y entregados que se describen en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) 2017/1001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2017, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 18 de la Orden 1077/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 																	
C.1.102	Incumplimiento del deber de identificación del personal final de los Juegos en una base de datos única. Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas, previsto en el artículo 21.2 de del Reglamento (UE) 2017/1001, y en el artículo 18 de la Orden 1077/2021, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.			0	C.C. 10.2	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos técnicos previstos en el artículo 18 de la Orden 1077/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 18 de la Orden 1077/2021. 																	
C.1.10X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 10.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			8/20/0/0						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			8/20/0/0			COEFICIENTE TOTAL RIESGO ORDENADO			8/20/0/0			



TOLOSAKO UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaizak, 2022ko uztailearen 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Es el riesgo residual, valorar el resultado de este cálculo?
C.I.X	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO DESPUÉS							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Participación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la efectividad de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿CÓMO CORRECTIVOS SE OPORTUNIDAD?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/cond. implementada	Plazo de aplicación	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Participación del riesgo OBJETIVO		
C.I.X.I				0	C.C.X.I								RESIDUAL										
C.I.X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgos adicionales...			0	C.C.X.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							RESIDUAL	Incluir la descripción de controles adicionales...									RESIDUAL
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			RESIDUAL						CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO			RESIDUAL			CORRIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			RESIDUAL			

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una evolución?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			#iDIV/0!	#iDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)					#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
CV.1	El importe del convenio se compare a una figura jurídica	Calificación de convenios para evitar un procedimiento de contratación o a estudiar los requisitos de estos instrumentos jurídicos.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO					PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CERO						
Ref. indicador riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Participación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?			
CV.1.1	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de las concejalías.			0	CV.1.1	Revisión de la licitación preliminar del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su alcance económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de los requisitos de la Ley del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.																			
CV.1.2	El convenio de arrendamiento con prestaciones propias de una concejalía, salvo por la posibilidad de que se trate de un convenio encuadrado como por el riesgo de que durante el periodo de ejecución, cambie el uso.			0	CV.1.2	Revisión de la licitación preliminar del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su alcance económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de los requisitos de la Ley del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.																			
CV.1.3	El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.			0	CV.1.3	Revisión de la necesidad justificada del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su alcance económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de los requisitos de la Ley del contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.																			
CV.1.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.1.4	Incluir la descripción de controles adicionales...																			
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO																							
		CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO																							



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo visible, visible el resultado de este indicador?
CV.42	Incumplimiento del procedimiento en los trámites legales del convenio.	Calificación de un convenio con los procedimientos legalmente establecidos para ello, e incorporando determinadas lecturas e interpretaciones.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO ORDENADO						
Nº del indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Nº del control	Descripción del control	¿Qué normativa de la legislación del control?	¿Qué grado de confianza merece la lectura de este control?	¿Qué contribución de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta su nivel de confianza?	¿PUEDE CORREGIRSE? SI / SI NO / NO SE SABE	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Para su unidad responsable	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza se prevé sobre el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Qué nivel de confianza se prevé sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO?	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO		
CV. 21	Falta de competencia legal. El gestor que suscribe el convenio no tiene competencia para ello.			0	CV.C. 2.1	Revisión de la actividad profesional del personal. Se debe analizar su actividad profesional, su experiencia profesional, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la normativa de la Ley. El servicio público con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio entre otros.							KUALDRI									KUALDRI	
CV. 22	Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las Entidades del convenio son inferiores a los gastos derivados de la prestación del convenio, en su caso justificado, o si los financiadores aprobados en el caso, las entidades no tienen capacidad para asumirlos. El convenio debe ser aprobado por el órgano competente.			0	CV.C. 2.2	Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su ejecución económica, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de la normativa de la Ley. El servicio público con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.							KUALDRI										KUALDRI
CV. 23	El convenio de ha suscrita por entidades de derecho personalista, como pueden ser los Informes previos que se establece la normativa aplicable en cuanto las actuaciones previas que se deben realizar en el caso de las aportaciones a ser ejecutadas por el sector público. El convenio de ha suscrita por personas físicas o jurídicas.			0	CV.C. 2.3	Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales previstos para la suscripción del convenio observando la especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financieros con cargo al PEIS.							KUALDRI										KUALDRI
CV. 24	El convenio de ha suscrita en el Registro Financiero de la Ley de Ordenación de la Administración del sector público estatal en el caso de la Administración General del Estado, o la suscripción del convenio de ha suscrita en el Registro de Contratos de la Administración pública o en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio de ha suscrita en el Registro de Contratos de la Administración pública o en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.			0	CV.C. 2.4	Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a la suscripción y ejecución de los convenios.							KUALDRI										KUALDRI
CV. 25	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio en caso justificada o falta de puntualidad de las aportaciones financieras. El convenio se ha suscrita sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de las aportaciones financieras acordadas en el convenio, en el caso de que procediera, por haber cambiado o mantenido a cantidades inferiores de abono.			0	CV.C. 2.5	Revisión, cuando se suscriba un convenio, de su cumplimiento o de los casos de incumplimiento así como de que las aportaciones financieras acordadas han sido correctamente recibidas.							KUALDRI										KUALDRI
CV. 26	Incumplimiento de la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C. 2.6	Incumplimiento de la descripción de control adicionales...							KUALDRI										KUALDRI
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			KVALDRI			CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO			KVALDRI			CORRIENTE TOTAL RIESGO ORDENADO			KVALDRI						



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está trabajando?	¿Se el riesgo residual, valorar el resultado de este indicador?
CV.03	Conflicto de interés	El conflicto de intereses u objetivos de los funcionarios del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se comprometen por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de amistad o amistad o por cualquier otra razón directa o indirecta de interés personal.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO RESULTANTE					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?			
CV.11	Indicador de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio. Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que pueda dar lugar a conflictos de interés.			0	CV.C.11	Descripción de acciones de control de ejecución de los puntos firmantes del convenio. El control se realizará a través de la revisión de la información de datos de identificación de los firmantes de los documentos de identificación, la información obtenida de bases de datos estatales e internacionales de identificación, la información obtenida de bases de datos estatales e internacionales de identificación de los puntos firmantes del convenio que se realice una declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC) por parte de todo el personal, especialmente para los puntos firmantes de los documentos de identificación, y verificada en su momento con el personal de control de datos de identificación, tanto de datos de identificación de los puntos firmantes de la propia organización, como de datos de identificación de los puntos firmantes de la propia organización, tanto de datos de identificación de los puntos firmantes de la propia organización, como de datos de identificación de los puntos firmantes de la propia organización.																
CV.12	Convenio recurrentes. Existencia de convenios que se repitan en las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros que está documentado justificado en especial en el caso de entidades privadas.			0	CV.C.12	Descripción de acciones de control de ejecución de los puntos firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes al curso de la justificación de los mismos.																
CV.13	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C.13	Incluir la descripción de controles adicionales...																
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			ADIVERTI						CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO			ADIVERTI					CORRIENTE TOTAL RIESGO RESULTANTE			ADIVERTI



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Es el riesgo visible, valorar el resultado de este indicador?
C.V.4	Identificación de la información de la actividad de entidades colaboradoras de derecho privado.	En el caso de colaborar con entidades colaboradoras para proporcionar una educación, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO CRÍTICO						
Nº del indicador de riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Nº del Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición implantada	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control? Valorar el IMPACTO del riesgo NETO	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control? Valorar el IMPACTO del riesgo NETO	Impacto del riesgo CRÍTICO	Probabilidad del riesgo CRÍTICO	Puntuación del riesgo CRÍTICO	
C.V. 4.1	Incumplimiento de la obligación de proporcionar información y nivel de protección aplicables en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. En la selección de entidades colaboradoras que van a ser proveedoras de derecho privado para la prestación de un servicio se no se sigue un procedimiento establecido que asegure la objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley General de Administración.			0	C.V. 4.1	Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, igualdad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.								KUALDRI									KUALDRI
C.V. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.V. 4.X	Incluir la descripción de controles adicionales...								KUALDRI									KUALDRI
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO					COEFICIENTE TOTAL RIESGO CRÍTICO							
		KVALDRI									KVALDRI					KVALDRI							



TOLOSako UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué se debe este riesgo?
CV.45	Limitación de la contabilidad en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenio con entidades colaboradoras para proporcionar una asistencia, la entidad colaboradora no garantiza la precisión de los datos a través de un proceso de consentimiento voluntario.	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO RESULTANTE					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	Efecto controlado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta su fiabilidad de confianza	¿PUEDE SUPERARSE EL NIVEL DEL RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición de aplicación	Plazo de aplicación	Efecto controlado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto controlado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo RESULTANTE	Probabilidad del riesgo RESULTANTE	Puntuación del riesgo RESULTANTE	
CV.1.1	Incumplimiento de la obligación de proporcionar información cuando se proporciona el servicio de colaboración de entidades colaboradoras.			0	CV.1.1	Lista de compromisos para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la confidencialidad, privacidad y no discriminación, para la transferencia de información en el marco de convenios con entidades colaboradoras.							KUALDRI									KUALDRI
CV.1.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.1.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							KUALDRI									KUALDRI
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			KODURDI						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			KODURDI			COEFICIENTE TOTAL RIESGO RESULTANTE			KODURDI		



TOLOSAKO
UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Raf. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
CV.65	Incumplimiento de las obligaciones de información, actualización y publicidad.	No se cumple lo establecido en la normativa nacional e europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO CERO				
Raf. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Raf. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición requerida	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	Impacto del riesgo CERO	Probabilidad del riesgo CERO	Puntuación del riesgo CERO	
CV.61	Incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación del ayuntamiento de Tolosa a los medios Periodísticos.			0	CV.C.61	<p>Elaborar y publicar información de prensa y comunicados en el portal de transparencia de la Udalak, así como en los medios de comunicación de masas.</p> <p>Elaborar y publicar información de prensa y comunicados en el portal de transparencia de la Udalak, así como en los medios de comunicación de masas.</p> <p>Elaborar y publicar información de prensa y comunicados en el portal de transparencia de la Udalak, así como en los medios de comunicación de masas.</p>																
CV.62	Incumplimiento del deber de identificación del personal final de los Juzgados en una base de datos única.			0	CV.C.62	<p>Verificar que se ha desarrollado el parámetro final de los Juzgados, de acuerdo con los requisitos técnicos previstos en el artículo 21.2 de la Ley 1/2013, de 11 de febrero, de modificación de la Ley 1/2002, de 26 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>																
CV.63	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV.C.63	Incluir la descripción de controles adicionales...								Incluir la descripción de controles adicionales...								
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			8,00/100						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			8,00/100			COEFICIENTE TOTAL RIESGO CERO			8,00/100		



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se sitúa el riesgo?	¿Es el riesgo visible, visible o oculto?
CV.47	Falta de pila de auditoría.	No existe una pila de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones llevadas.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CUANTITATIVO					
Nº del indicador de riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿PUEDE SUPERARSE EL NIVEL DE RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Permanencia del riesgo	Plazo de aplicación	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CUANTITATIVO	Probabilidad del riesgo CUANTITATIVO	Puntuación del riesgo CUANTITATIVO	
CV. 7.1	Pila de pila de auditoría. En el momento del control se realizó la documentación que permite garantizar la pila de auditoría en todo lo que respecta a la Verdad del contenido, desde las actuaciones previas hasta la emisión y finalización del control y el cumplimiento de los compromisos financieros pendientes, según se expone en el apartado 1º de la presente. Asimismo, se garantiza la pila de auditoría en el momento de la ejecución de las actuaciones de los departamentos.			0	CV. 7.1	El auditor interno y el personal técnico que garantiza operatividad la pila de auditoría en todo el momento del control y en las etapas de su ejecución para garantizar la pila de auditoría en todo el momento de la documentación de las actuaciones de los departamentos.							BUENO									BUENO
CV. 7.2	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, 2016) sobre el documento comercial (en adelante, "RD") de la Ley de 12 de julio de 2015, sobre el comercio electrónico, digitalización y protección general de la Unión y recogido en el artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, "RGPD") de la Ley de 12 de julio de 2015, sobre el comercio electrónico, digitalización y protección general de la Unión y recogido en el artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, "RGPD").			0	CV. 7.2	Verificar el cumplimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos definidos en el artículo 132 del Reglamento (UE, 2016) sobre el documento comercial (en adelante, "RD") de la Ley de 12 de julio de 2015, sobre el comercio electrónico, digitalización y protección general de la Unión y recogido en el artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, "RGPD") de la Ley de 12 de julio de 2015, sobre el comercio electrónico, digitalización y protección general de la Unión y recogido en el artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, "RGPD").							BUENO									BUENO
CV. 7.3	No consta la autorización expresa por parte de los participantes finales de los fondos, y demás personas físicas que intervengan en su aplicación, de los derechos y control reservados a Gestión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, con los datos personales de sus participantes.			0	CV. 7.3	Verificar el cumplimiento de los participantes finales de los fondos, y demás personas físicas que intervengan en su aplicación, de los derechos y control reservados a Gestión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, con los datos personales de sus participantes.							BUENO									BUENO
CV. 7.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	CV. 7.4	Incluir la descripción de controles adicionales...							BUENO									BUENO
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO CUANTITATIVO							
		BUENO						BUENO							BUENO							



TOLOSAKO UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaizak, 2022ko uztailearen 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Se el riesgo existe, valorar el resultado de este indicador?
CV.X	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CUMULADO								
Nº	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Participación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿CÓMO DETERMINAR EL IMPACTO DEL RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/cond. implementada	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Qué nivel de confianza merece la PARTICIPACIÓN del riesgo NETO?	Impacto del riesgo CUMULADO	Probabilidad del riesgo CUMULADO	Participación del riesgo CUMULADO		
CV.X.1				0	CV.C.X.1								RESOLUI										
CV.X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgos adicionales...			0	CV.C.X.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							RESOLUI	Incluir la descripción de controles adicionales...								RESOLUI	
		CORRIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			RESOLUI					CORRIENTE TOTAL RIESGO NETO		RESOLUI						CORRIENTE TOTAL RIESGO CUMULADO			RESOLUI		

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (B) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
MP.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...			#iDIV/0!	#iDIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)					#iDIV/0!	#iDIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo visible, valorar el resultado de este control?
MP.11	Falta de justificación del encargo a medio propio.	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de calidad.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO ORDENADO						
Nº. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Nº. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la legislación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de control?	¿Puede considerarse la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros de riesgo	Fase de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Qué nivel de confianza merece la PROBABILIDAD del riesgo NETO?	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO			
MP.1.1	Realización de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medio propio, que reflejen los requisitos que a realizar los encargos del tipo de prestación de servicios que se realizan en el ámbito de la actividad pública, así como relativos a las diferentes fases del encargo: planificación, licitación, seguimiento y control.			0	MP.C.11	Comprobar de procedimientos internos que establecen competencias, requisitos, funciones y actuaciones en los diferentes fases del encargo a medio propio, y realizar los correspondientes como se establecen. Deben incluir la justificación de los encargos a medio propio a realizar durante el ejercicio económico de carácter económico y social de conformidad con el artículo 104.1 del R.D. 1073/2002 de desarrollo de los poderes ejecutivos y personales del personal que realiza el encargo, la posibilidad del control directo de la actividad que el encargo y la designación de la personal responsable.																		
MP.1.2	Justificación suficiente del encargo a medio propio.			0	MP.C.12	El procedimiento de planificación en la memoria justificativa los causas por las que se considera que el encargo al medio propio es la alternativa más adecuada y eficiente.																		
MP.1.3	Definición de forma precisa de actividades susceptibles de ser encargadas a medio propio y de actividades excluidas de ser encargadas.			0	MP.C.13	El procedimiento de planificación en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es la alternativa más adecuada y eficiente.																		
MP.1.4	Definición clara de requisitos y condiciones que permitan determinar el tipo de proyectos a actuaciones incluidas en el encargo a medio propio.			0	MP.C.14	El procedimiento de planificación en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es la alternativa más adecuada y eficiente.																		
MP.1.5	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.			0	MP.C.15	El procedimiento de planificación en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es la alternativa más adecuada y eficiente.																		
MP.1.6	Las necesidades a cubrir no están adecuadamente justificadas o el objeto del encargo no está adecuadamente definido con el detalle de la actividad a realizar.			0	MP.C.15	El procedimiento de planificación en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es la alternativa más adecuada y eficiente.																		
MP.1.7	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C.16	Incluir la descripción de controles adicionales...																		
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO						COEFICIENTE TOTAL RIESGO ORDENADO										



TOLOSAKO UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaik, 2022ko uztailaren 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, valorar el resultado de este control?
MP.02	Incumplimiento por el medio propio de las obligaciones para este.	No se cumplen las obligaciones para el medio propio personalizado o el medio propio ha parado en cualquier momento.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO ORDENADO					
Nº del indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Nº del Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	Efecto controlado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	¿PUNTO DE CONTROL? ¿SE CUMPLE? ¿CÓMO? ¿CÓMO? ¿CÓMO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición de aplicación	Plazo de aplicación	Efecto controlado de los controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto controlado de los controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo ORDENADO	Probabilidad del riesgo ORDENADO	Puntuación del riesgo ORDENADO	
MP.1.2.1	¿El medio propio cumple los requisitos para este?			0	MP.C. 2.1	El responsable de gestión de residuos de residuos de medio propio que se entregan a terceros, asegurando sobre la cantidad de medio propio de los residuos con el cumplimiento de todos los requisitos legales, antes de realizar, controlarla de tráfico y volúmenes de la operación sobre la forma y cumplimiento de las obligaciones correspondientes.							KUALDRI									KUALDRI
MP.1.2	¿El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación?			0	MP.C. 2.2	Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la calidad del medio propio, con la información recogida en la CCP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se le da a cabo una verificación.							KUALDRI									KUALDRI
MP.1.2.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C. 2.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							KUALDRI	Incluir la descripción de controles adicionales...								KUALDRI
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			KIDUEI						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			KIDUEI			COEFICIENTE TOTAL RIESGO ORDENADO			KIDUEI		



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo visible, valorar el resultado de este indicador?
MP.13	Falta de justificación en la selección del medio propio.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO CERO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta su nivel de confianza	¿Puede detectarse el riesgo NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Parte del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetro/condición imprescindible	Plazo de aplicación	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia esperada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo CERO	Probabilidad del riesgo CERO	Parte del riesgo CERO
MP.1.1	¿Puede ser una lista actualizada de medios propios.		0	MP.C.1.1	Comprobar que una lista actualizada de medios propios por aplicación de criterios de selección de tipo de control sobre los medios propios personalizadas, se actualice de manera periódica, actualizando la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que haya surgido.							AVANZADO								AVANZADO
MP.1.2	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.		0	MP.C.1.2	Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones técnicas, teniendo en cuenta si se valoraron otros medios propios como alternativa, si se ha un estudio comparativo técnico para determinar cuál es más económico.							AVANZADO								AVANZADO
MP.1.3	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se han encargadas.		0	MP.C.1.3	Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actividades objeto del encargo.							AVANZADO								AVANZADO
MP.1.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...		0	MP.C.1.4	Incluir la descripción de controles adicionales...							AVANZADO	Incluir la descripción de controles adicionales...							AVANZADO
		COINCIDENCIA TOTAL RIESGO BRUTO										AVANZADO						COINCIDENCIA TOTAL RIESGO CERO		



TOLOSAKO
UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
MP.4.1	Aplicación incorrecta de las tarifas y costas	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costas en la elaboración del presupuesto.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO CUMPLIDO			
Nº Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay conexión de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la eficacia de este control?	
MP.1.4.1	Aplicación de tarifas erróneas por el órgano competente y falta de actualización cuando procede.			0	MP.C.4.1	Comprobar que el medio propio dispone de tarifas actualizadas y actualizadas cuando proceda, en el caso de que se trate de tarifas reguladas, aplicables para determinar la valoración del encargo.														
MP.1.4.2	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.			0	MP.C.4.2	Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del importe como de las unidades subcontratadas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta los datos de las tarifas aplicadas y costas, y/o también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.														
MP.1.4.3	Actualización incorrecta de los subcontratados o no que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.			0	MP.C.4.3	Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del importe como de las unidades subcontratadas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta los datos de las tarifas aplicadas y costas, y/o también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.														
MP.1.4.4	En la elaboración del presupuesto del encargo no se ha llevado a cabo la comparación de las unidades subcontratadas autorizadas de carácter electrónico.			0	MP.C.4.4	Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medio plazo que contenga la comparación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.														
MP.1.4.5	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.º RP Ley del IVA), que se aplica el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.			0	MP.C.4.5	Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medio plazo que contenga la liquidación de IVA, y que se aplica correctamente.														
MP.1.4.6	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C.4.6	Incluir la descripción de controles adicionales...														
		CONDICIONES TOTALES RIESGO BRUTO																		
		CONDICIONES TOTALES RIESGO NETO																		
		CONDICIONES TOTALES RIESGO CUMPLIDO																		



TOLOSAKO UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
MP-AS	Resumplimiento de los límites de subvenciones e inversión de subvenciones.	La subvención de medidas por el medio propio ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 27 de la LCSP, además de pagar a la Entidad de concesionaria el haber acordado el importe de medida prevista en el año de ejecución pública.	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO					PLAN DE ACCIÓN					RIESGO CERO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Importe del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Partiéndolo del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay conexión de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿Puede detectarse el IMPACTO del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	Importe del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Partiéndolo del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición imprescindible	Plazo de aplicación	¿Cómo se medirá el éxito cuando se realice el control previsto sobre el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Cómo se medirá el éxito cuando se realice el control previsto sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO?	Impacto del riesgo CERO	Probabilidad del riesgo CERO	Partiéndolo del riesgo CERO		
MP 1.1	Se va ha informado al ente que realiza el encargo de la subvención realizada por el medio propio. Se realice por el medio propio subvenciones o puestas en los documentos o pliego reguladores del encargo en que conste la fecha confirmada el ente que realiza el encargo de subvenciones autorizadas.			0	MP.C. 1.1	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha cumplido subvenciones, en caso de verificar si la subvención se ha firmado a cargo de quien en la subvención en el artículo 27 de la LCSP.							KUALORI										KUALORI
MP 1.2	El medio propio realiza subvenciones por encima del límite del 50% del importe del encargo previsto en la LCSP, con el fin de evitar que el medio propio se encuentre perjudicado en la adjudicación, reduciendo la inversión pública y el presupuesto de transparencia, publicidad y otros concursos adjudicados en la LCSP.			0	MP.C. 1.2	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subvención se ha cumplido el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 27 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el artículo 27 de la LCSP, que se acredite con las modificaciones introducidas por la disposición final 1ª del Real Decreto-ley 30/2020.							KUALORI										KUALORI
MP 1.3	El medio propio ha obtenido, bajo subvención de precio en el procedimiento de licitación que se ha efectuado durante todo.			0	MP.C. 1.3	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subvencionadas y comprobar que el precio real de ejecución del importe del encargo las subvenciones correspondiente sobre el precio inicialmente previsto.							KUALORI										KUALORI
MP 1.4	El medio propio contrata una subvención por encima de las tarifas aplicables del medio propio.			0	MP.C. 1.4	Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si el importe de las subvenciones subvencionadas se corresponde con los costes previstos de actividades equivalentes por el medio propio.							KUALORI										KUALORI
MP 1.5	El medio propio contrata siempre con los mismos proveedores un que exista una adecuada justificación.			0	MP.C. 1.5	Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se ajustan a la LCSP en los términos que sean procedentes.							KUALORI										KUALORI
MP 1.6	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	MP.C. 1.6	Incluir la descripción de controles adicionales...							KUALORI										KUALORI
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			ADIVUS			COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO					ADIVUS					COEFICIENTE TOTAL RIESGO CERO			ADIVUS		



TOLOSako UDALA

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Nº del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está riesgo?	¿Si el riesgo existe, cuál es el resultado de este control?
MP-05	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones ligadas al encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, generando retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO CUMPLIDO						
Nº del indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Partido del riesgo BRUTO	Nº del Control	Descripción del control	¿Hay conexión de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Partido del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/condición responsable	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece la fiabilidad de este control?	Impacto del riesgo CUMPLIDO	Probabilidad del riesgo CUMPLIDO	Partido del riesgo CUMPLIDO	
MP-E.1	Se detectan irregularidades en los pliegos de entrega		0		MP-C.1.1	El procedimiento de contratación para la realización del encargo que consista en la realización de un procedimiento de selección de pliegos de entrega, en el que se realice un estudio de mercado y se realice un estudio de precios, en el que se realice un estudio de precios y se realice un estudio de precios, en el que se realice un estudio de precios y se realice un estudio de precios.																	
MP-E.2	No hay entrega de los productos a las unidades de destino, tanto a tiempo como en cantidad.		0		MP-C.1.2	Establecimiento por parte de esta que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.																	
MP-E.3	Los servicios o productos entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado o la calidad de los mismos es baja.		0		MP-C.1.3	Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.																	
MP-E.4	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.		0		MP-C.1.4	Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.																	
MP-E.5	Incluir la descripción de indicaciones de riesgo adicionales...		0		MP-C.1.5	Incluir la descripción de controles adicionales...																	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO CUMPLIDO					



TOLOSAKO UDALA

EGINBIDEA Adizera emateko dokumentu hau Udaltzatzaizak, 2022ko uztailearen 28an egindako Ohiko Osoko Bilkuran onartu duela

Tolosan, 2022ko abuztuaren 19an

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué nivel se está reagido?	¿Se el riesgo residual, valorar el resultado de este indicador?
MP.XX	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	Incluir la descripción de riesgos adicionales...	0	0

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN				RIESGO DESPUÉS							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Participación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la fiabilidad de este control?	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿CÓMO SE CORRECTA? ¿EVALUACIÓN DEL RIESGO NETO?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Parámetros/cond. implementada	Plazo de aplicación	¿Qué nivel de confianza merece el IMPACTO del riesgo NETO?	¿Qué nivel de confianza merece la PARTICIPACIÓN del riesgo NETO?	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Participación del riesgo OBJETIVO	
MP.X.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgos adicionales...			0	MP.C.X.1					EVALUAR			EVALUAR	Incluir la descripción de controles adicionales...								EVALUAR
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO																		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
				ALTO/BIEN																		ALTO/BIEN



ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

S	SUBVENCIONES TOLOSAKO UDALA				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia				
1.1	Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. • Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. • Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. • Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
2.1	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
2.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R3	Conflictos de interés				
3.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				



IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vázquez

4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. • Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. • En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R5	Desviación del objeto de la subvención						
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinan las subvenciones que se concedan. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. • Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. • Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".					• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.					• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R6	Doble financiación						



IDAZKARIA

Begoña Garmendia Yáñez

6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.					<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R7		Falsedad documental					
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.



TOLOSAKO
UDALA

IDAZKARIA
Begoña Garmendia Vazquez

7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibis y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R8		Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad					
8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así cómo supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...



S.R9		Pérdida de pista de auditoría			IDAZKARIA Regoña Garmendia Vazquez		
9.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.				• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.	
9.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.				• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.	
9.3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.	
9.4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				• Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. • Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.	
9.5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.				• Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).	
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...	
S.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales...					
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...	
CONTRATOS							
C	BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
				SI	NO	N/A	
C.R1	Limitación de la concurrencia						
1.1		Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.					<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.2		Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.					<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.



1.3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1.5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.					<ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas						
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.



DAZKARA		TOLOSA UDALA	
2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.		<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema de control de los pliegos y de la concurrencia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permitan comprobar que la subcontratación a operadores que están cumpliendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.
2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia		<ul style="list-style-type: none"> ● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...).
2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.		<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.		<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
2.X	Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...		<ul style="list-style-type: none"> ● Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R3	Conflicto de intereses		
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.		<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		<ul style="list-style-type: none"> ● Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. ● Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



						IDAZKARIA Euzko Legebaitza
3.4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



IDAZKARIA
Begoña Garmentia Iturriz

3.8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas					
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.					<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.



IDAZKARIA
Begonia Pareda de la Torre

4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.					<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.9		Quejas de otros licitadores.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...



IDAZKARIA

Regina Garmendia Vazquez

C.R5		Fraccionamiento fraudulento del contrato						
5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.					<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R6		Incumplimientos en la formalización del contrato						
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.					<ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. 	
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.					<ul style="list-style-type: none"> Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R7		Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato						
7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.					<ul style="list-style-type: none"> Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7.3		Subcontrataciones no permitidas.					<ul style="list-style-type: none"> Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. 	
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada. 	



7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
TOLOSako UDALA						
C.R8	Falsedad documental					
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8.2		Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8.3		Prestadores de servicios fantasmas.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R9	Doble financiación					
9.1		Se produce doble financiación.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
10.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R11	Pérdida de pista de auditoría					
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría



CV	CONVENIOS					
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica					
		SI	NO	N/A		
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europea y Fiscalía Europea).
11.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...					
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.X		Incluir la descripción de controles adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio					
2.1		Falta de competencia legal.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
2.3		Falta de trámites preceptivos.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.				<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
2.X		Incluir la descripción de los controles adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R3	Conflictos de interés					



3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.					<p>IDAZKARIA de los intereses de las partes firmantes</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de su estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. 		
3.2		Convenios recurrentes.					<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos. 		
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...		
CV.R4		Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado							
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado. 		
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...		
CV.R5		Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros							
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras. 		
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...		
CV.R6		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad							
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 		
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo. 		
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...		
CV.R7		Pérdida de pista de auditoría							
7.1		Falta de pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría 		



MP	BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	
7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales						
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MEDIOS PROPIOS							
MP	BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios						
1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1.4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo						
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.					<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.



2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio				
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. • Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R4		Aplicación incorrecta de las tarifas y costes				
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R5		Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.				
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.				<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. • Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R6		Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo				



IDAZKARIA

Medioa: Ordenatzaile elektronikoa

6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.				<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.				<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.				<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.				<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.
7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría					
8.1		Falta de pista de auditoría.				<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.



8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción de los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales				
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				Incluir la descripción de controles adicionales...



Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESK0852f1de4-e69d-47f2-a044-289061cd3092**

Dokumentu elektronikoen honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=07110>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=07110>

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2022ZZZZ0065-lruzurraren aurkako plana_euskaraz/lruzurraren aurkako

Sinatzailea 1 / Firmante 1: MARIA BEGOÑA GARMENDIA VAZQUEZ - 15924469M
Data / Fecha: 2022/08/19 14:18:31